

# TIEMPOS NUEVOS

REVISTA QUINCE-  
NAL ILUSTRADA



Número 54

# TIEMPOS NUEVOS

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

ECONOMÍA COLECTIVA  
MUNICIPIO Y PROVINCIA  
LEGISLACIÓN SOCIAL  
PROBLEMAS AGRARIOS  
TRANSPORTES  
ESCUELAS  
ARTE Y TURISMO  
SEGUROS Y COOPERACIÓN



Toda la correspondencia debe dirigirse a

MARIANO ROJO

Gonzalo de Córdoba, 14, 1.º izq. - Teléfono 46661

MADRID

Precios de suscripción:

Año . . . . . 24 pesetas

Semestre . . . . . 14 —

Trimestre . . . . . 7,50 —

Número suelto, 1,50 ptas.



## Las cosas que hacían las hadas...

... las cosas que se hacían solas en los cuentos de nuestra niñez, ahora las hace, como por manos de hadas, LA ELECTRICIDAD

Le interesa a usted conocer todas las aplicaciones que tiene la electricidad en los menesteres del hogar y de la oficina, porque cada una de ellas representa más economía o mayor comodidad. Sin perder tiempo, puede usted conocerlas todas, tan sólo con visitar la exposición completa que tiene instalada

## Unión Eléctrica Madrileña

en Madrid: Avenida Conde de Peñalver, 23 (Gran Vía)

LA EXPOSICION DE MUEBLES NUEVOS M. MALDONADO, CONSTRUCTOR

VARIEDAD ~

~ SOLIDEZ

Inmenso surtido en camas de hierro y bronce - Mobiliario para oficinas - Material escolar

DESPACHOS - COMEDORES - DORMITORIOS - TAPICERIA MODERNA (gran confort)

PRECIOS DE VERDADERA ECONOMIA

Talleres: CONDE-DUQUE, 48  
Teléfono 42006

~ MADRID ~

Despacho: LEGANITOS, 4  
Teléfono 15294

R-3317

SE PUBLICA LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES

# TIEMPOS

# NUEVOS

Fundador:  
ANDRÉS SABORIT COLOMER

Redacción: GONZALO DE CÓRDOBA, 14 - Teléfono 46661

## Nota sobre Hacienda municipal

17 JUL 2009



### Deformaciones del impuesto de plus-valía

#### I

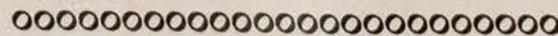
SEAN cuales fueren las tachas o reparos que merezca el llamado Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, está fuera de toda duda que su vigencia no sólo marcó en el terreno teórico un avance muy estimable del derecho municipal de España, sino que, sobre todo, satisfizo en el orden práctico anhelos primarios expuestos a voz en grito por nuestros pueblos y resolvió problemas largo tiempo planteados y discutidos en cátedras, conferencias y tratados.

De entre las necesidades y problemas acertadamente resueltos destacóse el de la autonomía municipal, dicho en otros términos, el de la personalidad de los Municipios, hecho natural que se reconocía como anterior y superior a todas las creaciones artificiosas moldeadas en el encofrado de las leyes.

Reconocido y declarado que los pueblos españoles tenían una existencia propia, diferenciada por causas históricas o por motivaciones de la Naturaleza definidoras de su personalidad, el dilema que se ofrecía a la razón y a la

ley—que no ha de ser irracional para ser buena, aunque pueda ser racional y muy mala—era el siguiente: o destruir el Municipio como hecho jurídico natural, configurándolo a modo de pieza administrativa subalterna y modificable, o proporcionarle en derecho los medios indispensables para cumplir sus fines, aceptando la realidad de su permanencia y sustantividad. Cualquiera de esas dos soluciones era franca, y aun podía ser lógica, por adecuada a las posibles finalidades que la ley persiguiera; mas una sola era la acertada frente a razón, pues siendo contrapuestas no podía estar la verdad en dos contrarios predicados. Sin embargo, aun el desierto franco era preferible a la situación absurda de «ser y no ser» simultáneamente, creada para los Municipios por la vieja ley de 1877, a cuyo amparo pudieron sostenerse con «fundamentos legales» las tesis más contradictorias, y llegaron a deducirse, también con «razón legal», las conclusiones más opuestas.

El Estatuto Municipal acertó en la resolución del dilema, y por esa vez la



La fotografía de la cubierta representa unas casas de vecinos de la Octava Avenida de Nueva York, de las que es autor el arquitecto Andrés J. Thomas.

ley hizo su pública presentación en la buena compañía de la Naturaleza (hechos reales) y de la razón (hechos lógicos); puesto que proclamó la personalidad natural del Municipio y organizó para que éste lo administrara un cuerpo de Hacienda o conjunto de medios económicos con que atender al cumplimiento de sus fines naturales y legales.

(He empleado de propio intento el término «organizar» al hablar del cuerpo de Hacienda, porque en lugar de crear nuevos modos de economía, diferenciados según la varia personalidad y condiciones peculiares de los pueblos, el legislador en general se limitó (no afirmo si con acierto o sin él) a recopilar orgánicamente, con carácter de aplicación uniforme, varias exacciones municipales ya usadas, retocándolas con algún nuevo perfil, mas sin desfiguración esencial.)

#### II

Bastaron pocos años para que todo el plausible ordenamiento del Estatuto se quebrara como cemento mal fraguado. Los particulares intereses mordieron la construcción estatutaria. El Estado, con su pereza tradicional para resolver sus problemas económicos con su propio esfuerzo y medios propios, acu-

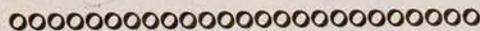
dió, en demasiadas ocasiones, a la fácil, pero desordenada, conducta de entrar a saco en las haciendas municipales, con olvido de la construcción autonómica que se integraba por naturaleza y por ley con tres elementos indispensables: personalidad, fines y medios económicos propios. Unidos los particulares y el Estado, produjeron una profunda desfiguración en los impuestos, otorgados como medios de economía, y se aumentaron a la par en forma realmente hipertrófica la serie de gastos de carácter obligatorio que, en sustitución del Estado, venían satisfaciendo los pueblos. No es mucho que, en consecuencia, les haya quedado a los Municipios una teórica autonomía, que si de algo les sirve, es para pasear en público su penuria, haciéndola imposible de ocultar ante el evidenciado incumplimiento de algunos de sus deberes primarios. Total, que ni los fines ni los medios son ya los propios de los Municipios, sino los que el Estado impone. La autonomía es mote; la realidad es la dependencia con figura de vasallaje.

No creo preciso ni conveniente, porque no es razón oportuna, extenderme en demostrar eso que afirmo con carácter general. Quienes lean las páginas de esta revista no ignorarán, de

seguro, la exactitud de lo expuesto, y pues ello es verdad, y no grata, baste lo dicho. Sólo me interesa aquí, y a eso voy, exponer con algún mayor espacio la crisis que por aquellas causas sufre en su forma y sustancia uno de los arbitrios municipales más noble y simpático.

III

Me refiero al impuesto «sobre el mayor valor de los terrenos», del cual aquel Estatuto mencionado decía: que lo incorporaba a la nueva (?) economía municipal sin las deformaciones y limitaciones que los particulares intereses habían introducido en él durante los años precedentes. Tratándose de este impuesto, la finalidad denotada por esa declaración se ofrecía justiciera, pues es éste uno de entre todos los arbitrios municipales de más clara y recta justificación. No persigue otra cosa sino devolver a la colectividad,



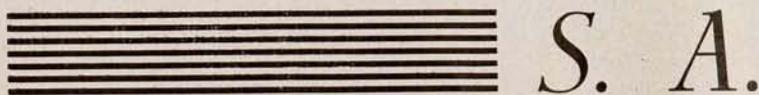
LEED  
EL SOCIALISTA

cuando el caso se presenta, una parte de la riqueza creada por ella y otorgada a un propietario. Como se ve, es una reparación obligada en buena norma jurídica-moral, ya que no es lícito aprovecharse sin justo pago del esfuerzo ajeno.

Mi experiencia, si no larga, suficiente, me permite asegurar sin temor a yerro que los impuestos jóvenes, por justos que sean en su origen y reglajos, cuya justificación no llega siempre a la categoría de honorable. Parece ésta otra de las manifestaciones del criterio colectivo de que lo añejo es bueno: «Cualquiera tiempo pasado fué mejor.» Así aconteció que, en tanto se dejaba subsistir en lo fundamental, sin grave queja ni general descontento, el arcaico y horrible «impuesto de consumos», exaccionado con el Estatuto bajo nuevo epígrafe, se atacó con saña, y no sin ingenio, al impuesto llamado de plusvalía, justísimo en su origen, prudente hasta la timidez en su aplicación y regulado con un decoro técnico nada frecuente en nuestras instituciones fiscales.

La oposición, larga y dura, ganó su batalla y fué el propio legislador del Estatuto el que nos lo ofrecía liberado

Fomento de Obras  
y Construcciones



Madrid - Barcelona - Zaragoza

Oficina en MADRID:

Plaza de las Cortes, número 9

de desfiguraciones, quien terminó por legarnos este arbitrio, desdibujado injustamente e ineficaz, casi inane para alguna de sus obligadas aplicaciones. Me refiero a las variantes sustantivas introducidas en la exacción de este impuesto por el real decreto de 3 de noviembre de 1928 y real orden de 16 de que atacan y rompen el fundamento noviembre de 1929 (todavía vigentes), mismo de la exacción. Por la primera de estas disposiciones legales quedó limitada la cuota del arbitrio a lo que por Derechos reales debiera pagarse por cada uno de los bienes que integraban las herencias, en los casos de sucesión directa entre padres e hijos y en las entre cónyuges. Por la segunda quedaban exentos de todo pago los casos de expropiación forzosa.

Es curioso observar que en las colectividades de tendencia general conservadora, como la inglesa, la fuente principal de los ingresos públicos está en las transmisiones hereditarias; esto es, en la riqueza adquirida por título de familia y no por título de trabajo. En España, contrariamente, la protección a la herencia se ha intensificado, hasta el punto de hacerla objeto de trato especial, aun contra justicia.

Así acontece en las disposiciones del real decreto citado anteriormente.

Dos casos concretos, a modo de ejemplos sencillísimos, nos harán ver la clara injusticia de esta disposición:

Supongamos que un ciudadano en Bilbao adquiere una casa por compra-venta. Viene sujeta la operación al impuesto sobre incremento de valor de los terrenos, y se paga con arreglo a una base imponible averiguada de 30.000 pesetas. Esa cifra representa la mayor riqueza que sin esfuerzo personal del propietario le ha dado la colectividad al incrementar el valor del terreno ocupado por su finca. Si ese aumento de valor es igual al cien por cien del inicial del suelo, la cuota que ha de pagar alcanza al 22 por 100 de la base imponible, esto es: 6.600 pesetas.

En cambio, supongamos que en lugar de vender la finca el dueño de la misma fallece y transfiere su propiedad a sus hijos, quienes llegan al dominio por título de familia. Queda dicho que la colectividad tiene en la finca transmitida una aportación de 30.000 pesetas, como incremento de valor logrado por su esfuerzo en el transcurso del tiempo, y con no peor título que los hijos pueden adquirir los bienes de su padre, se ofrece el derecho de aquélla a recuperar una parte de su aportación.

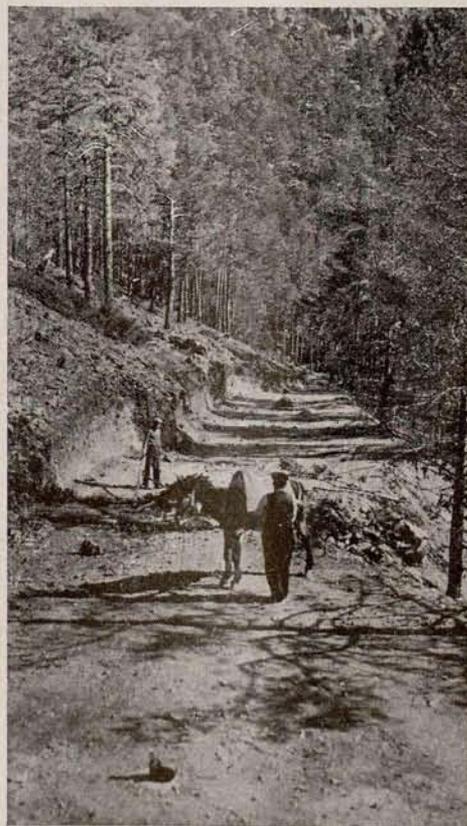
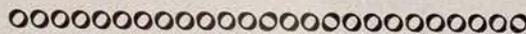
Pues bien: en lugar de establecerlo así, porque es lógico y justo, se le

merma esa facultad, limitando la recuperación a términos ridículos, hasta el punto de que en un incremento de valor de 30.000 pesetas la parte que se asigna a la colectividad en pago de su esfuerzo es un 0,75 por 100 de la riqueza aportada por ella, es decir: 225 pesetas.

El efecto económico de esta disposición, refiriéndome única y exclusivamente al Ayuntamiento de Bilbao, en el que rige por una curiosísima sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha sido en los años 1934 y 1935, el siguiente:

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Pérdida o minoración de lo que debió cobrarse en el año 1934 ..... | 374.000  |
| Pérdida o minoración de lo que debió cobrarse en el año 1935 ..... | 514.000  |

En total, pues, esa disposición ha reducido la recaudación del impuesto de plusvalía en 888.000 pesetas en sólo dos ejercicios, con referencia al Municipio mencionado. Calcúlese la injusta pérdida que a la totalidad de las haciendas municipales españolas se habrá ocasionado con aquel sensiblero real decreto. Pero lo más interesante, al



Una vista de la carretera de Cercedilla a la Fuenfría,

efecto perseguido en esta nota, está en lo siguiente: en que la recaudación total por el mencionado impuesto en los dos años antedichos apenas si ha llegado a la cifra de 500.000 pesetas, en lugar de 1.300.000 pesetas que con las disposiciones iniciales del Estatuto debieron cobrarse; lo que nos demuestra de manera evidente que la deformación causada a este arbitrio municipal es tremenda y muy superior a todas aquellas cuya desaparición se pregona en el Estatuto.

Si nos referimos a la real orden de 16 de noviembre de 1929, no puede ser más desdichado el fundamento legal en que el mismo legislador se apoyaba para eximir del impuesto los casos de expropiación forzosa. Argumentación legalista sin pies ni cabeza ante el fundamento de la imposición. Una ley arcaica de 1879 ordenaba que el justiprecio se entregase libre de gastos al expropiado. Un impuesto posterior, también ley, autorizaba a la colectividad para que recuperase una parte del mayor valor que las fincas adquirieran sin esfuerzo alguno del propietario. Olvidándose de este segundo justísimo precepto, sin duda porque era municipal y podía cómodamente vulnerarse desde la altura del Estado, el legislador aludido mandó que se aplicara la ley de 1879, eximiendo del impuesto de plusvalía a expropiante y expropiado por conceptuar la cuota de este impuesto como uno de los gastos de los que venía liberado el justiprecio. Nueva negación a la colectividad para recuperar la parte que le es debida, por su aportación económica en la finca del particular expropiado, que guarda para sí el importe íntegro del esfuerzo colectivo ajeno.

Son esos dos casos con referencia al impuesto de plusvalía sencillos botones de muestra, respecto de la forma en que el Estado español ha desfigurado el sistema económico que otorgara a los Municipios para cumplir sus fines naturales y legales, ampliados continuamente.

Si el examen se extiende a las demás exacciones, la conclusión a que necesariamente se llega es la siguiente: Sin una reforma rápida, tajante y fundamental en las economías municipales y un respeto justo y rígido a las mismas, es totalmente imposible que los Municipios puedan satisfacer decorosamente sus necesidades de todo orden, y es un sarcasmo en tal situación halagarles con el don inútil de una autonomía sin contenido.

J. ARENZANA

Letrado del Ayuntamiento de Bilbao.

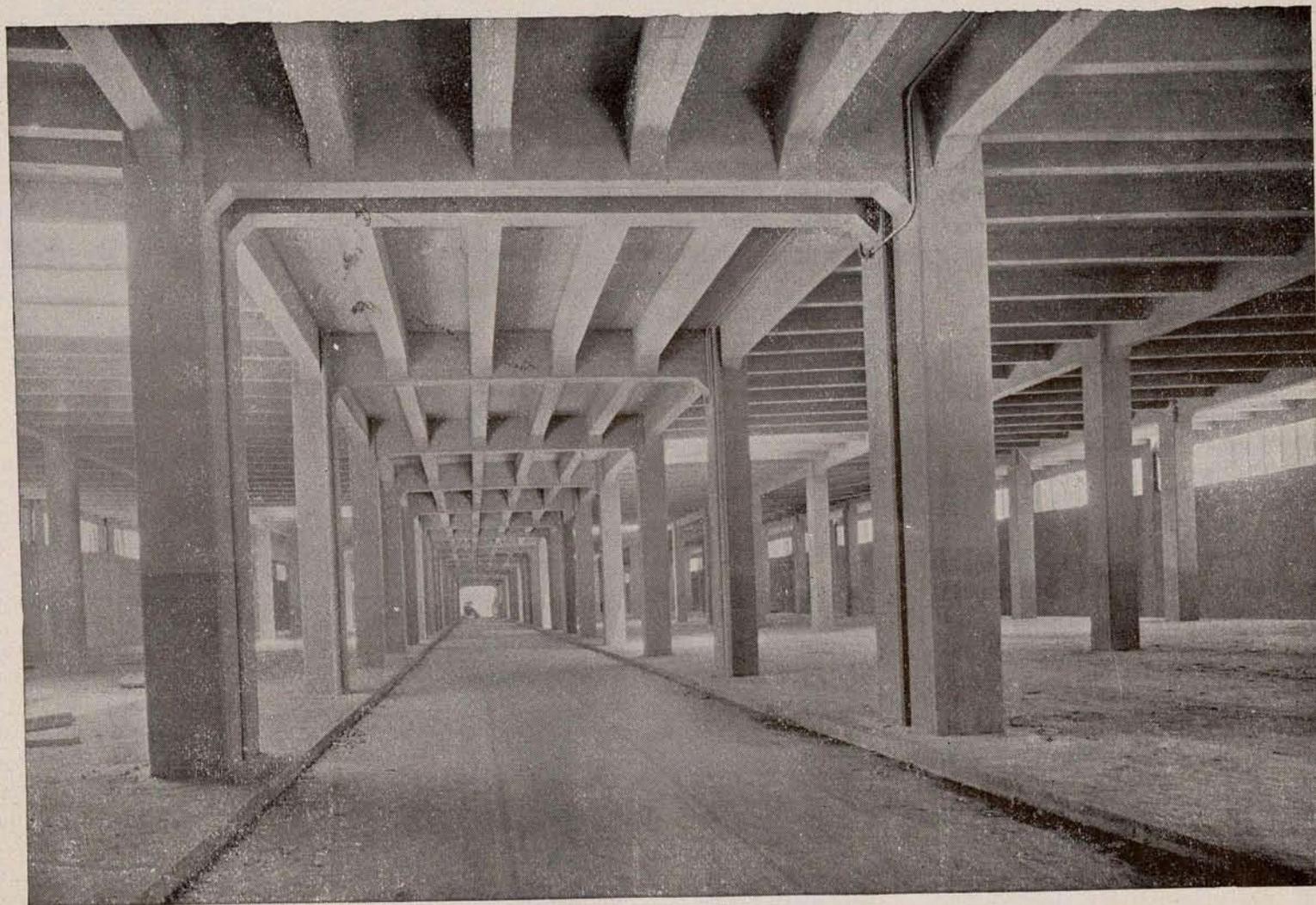
# Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 21 - MADRID - Teléfono 11246

BARCELONA:  
Vía Layetana, 28

SEVILLA:  
América Palace

VALENCIA:  
Av. del Puerto, 219



Vista parcial del mercado central de frutas y verduras, pavimentado con asfalto fundido.

## ASFALTADO DE EDIFICIOS Y DE VIAS PUBLICAS

**Asfalto fundido y loseta asfáltica C. P. A.** para grandes almacenes, sótanos, lavaderos, patios, azoteas, mercados, garajes, talleres, fábricas, mataderos, calles, paseos, aceras, puentes, etc.

**Asfalto comprimido monolítico** para vías urbanas de gran tráfico.

**Asfalto antiácido** para salas de acumuladores, fábricas de productos químicos, tintes, etc.

**Asfalto especial** para parquets y entarimados.

**Riegos asfálticos** para carreteras y paseos.

**REVESTIMIENTOS VERTICALES:** Depósitos de agua, piscinas, etc.

*Numerosas referencias de obras ejecutadas en toda España.*

# El ingreso en las escuelas públicas

## Reglas a que ha de ajustarse la expedición de matrícula para el ingreso en las escuelas públicas, traslado de alumnos, cambios de domicilio, etc., etc.

### LISTA PREVIA

**P** PRIMERA. En la Tenencia de Alcaldía de cada distrito se formalizará una lista de los niños habitantes en el mismo, comprendidos entre los tres y los catorce años de edad, con expresión de su situación escolar y como complemento del Censo correspondiente.

La inscripción en esta lista será obligatoria para los padres o familiares de los niños y constituirá requisito previo para la expedición de matrícula u obtención, en su día, del certificado de estudios primarios.

### MATRÍCULA ESCOLAR

Segunda. La matrícula escolar se expedirá única y exclusivamente por las Tenencias de Alcaldía a que corresponda el respectivo centro docente, cada uno de los cuales tendrá asignado por el inspector de la zona, de acuerdo con el maestro (a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Estatuto), un número fijo de matrícula, con arreglo a la capacidad del local.

Tercera. Para el traslado del antiguo al nuevo sistema se remitirá por los maestros de escuelas unitarias y directores de graduadas a la correspondiente Tenencia de Alcaldía de su distrito la lista de aspirantes que obra en su poder actualmente y cuantos otros datos posean en relación con el particular de que se trata.

Cuarta. El ingreso de los niños en las escuelas se solicitará en la Tenencia de Alcaldía a que corresponda el domicilio del niño, por sus padres o encargados, en cuya oficina, y durante las horas hábiles, se les facilitará un impreso, que deberán llenar por sí mismos, pudiéndose requerir al funcionario encargado del servicio para que lo efectúe, sin retribución alguna, en caso de no saber escribir el solicitante.

Quinta. Una vez formalizado el aludido impreso, la Tenencia de Alcaldía solicitará el oportuno informe de la Sección de Estadística, para comprobar si el cabeza de familia es vecino de la capital y si el niño se halla asimismo empadronado; de la inspección de Policía urbana, si fuera preciso conocer antecedentes familiares, y de los Juzgados municipales, si cupiere duda respecto a la edad del presunto escolar.

Sexta. Una vez evacuado en sentido favorable el informe pertinente, el nombre del niño pasará a ser inscrito en las listas de aspirantes que se llevarán en cada Tenencia de Alcaldía, y que estarán en todo momento a disposición de los padres o encargados de aquél.

Séptima. Los directores y maestros de los Grupos o escuelas comunicarán a las Tenencias de Alcaldía las vacantes que en éstos se produzcan, y dicha dependencia municipal, con vista de las circunstancias de proximidad del soli-

citante a cada centro docente — extremo que se tendrá en cuenta de modo muy especial cuando se trate de párvulos —, remitirá al expresado maestro o director el nombre del aspirante a quien en turno corresponda el ingreso, comunicándose a éste para que se presente en la escuela de que se trate, a los oportunos efectos.

Octava. El funcionario encargado de la expedición de matrícula escolar tendrá en cuenta en el momento de la tramitación a que alude la regla anterior que conceden derechos preferentes para el ingreso en las escuelas las circunstancias que a continuación se detallan:

a) Los huérfanos de padre y madre dependientes de familias pobres, y los que, careciendo de padre solamente, no puedan ser asistidos debidamente por sus madres por tener que dedicarse éstas a trabajar fuera del domicilio, teniendo además otros hijos menores de la edad escolar.

b) Los niños procedentes de las escuelas maternas o de párvulos que por su edad han de abandonar las mismas y que deben matricularse en las clases superiores, tanto del mismo edificio en que se hallan enclavadas las clases que abandonan o las situadas en la proximidad de ellas, con sujeción a las normas especiales que se establecerán por la Inspección y los maestros.

c) Los párvulos procedentes de la institución Casa del Niño, en atención a los fines altruistas que persigue la misma y para que no se pierda la labor docente que realiza.

d) Los hijos de familias numerosas, pertenezcan o no a la Sociedad de Subsidiarios y Beneficiarios de familias numerosas de toda España.

e) Los de mayor edad sobre los de menor que carezcan de instrucción.

f) Los que careciendo de enseñanza primaria tengan antecedentes por hechos delictivos en el Tribunal Tutelar de Menores.

Novena. Después de cubiertas las vacantes que hayan de atribuirse a los

## Unión Eléctrica Madrileña

### Pago de dividendo.

Acordado por la junta general el pago del dividendo complementario de un 3 por 100 sobre los beneficios del ejercicio de 1935, dicho dividendo se satisfará, con deducción de impuestos, a partir del día 17 de julio de 1936, contra cupón número 45: en Madrid, avenida del conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España, y en Sevilla, Banco Urquijo (agencia de Sevilla).

Madrid, 29 de junio de 1936. — El secretario del Consejo de administración, **José María de Urquijo**.

que tengan preferencia para el ingreso, se dividirán las restantes en tres partes: Una de estas terceras partes se asignará a los que concurriendo a escuelas de la capital soliciten su traslado por cambio de domicilio, y las otras dos se cubrirán con niños procedentes de las listas de aspirantes formadas por riguroso turno de antigüedad en la presentación de las solicitudes. En el primer caso los maestros estarán en la obligación de comunicar de oficio el traslado de domicilio del niño, con el visto bueno de la Inspección profesional, una vez revisado el contrato o documento que acredite el cambio de domicilio.

Décima. Presentado el aspirante en el grupo o escuela, será examinado por el director o maestro, quien comunicará el resultado a la Tenencia de Alcaldía. En caso de no tener acomodo el niño por sus conocimientos en ninguna de las clases, se diferirá su ingreso hasta que se produzca vacante adecuada y se correrá el turno de los que figuren en la lista. Si, por el contrario, al examinarle resultare la pertinencia del ingreso, la Tenencia de Alcaldía expedirá la oportuna matrícula, entregando el correspondiente impreso al interesado.

Undécima. Si en el momento de expedir la matrícula resultare que el niño tiene su domicilio en distrito diferente de aquel en que se halla enclavada la escuela, no se le pondrá dificultad alguna por el personal encargado del servicio en tanto en cuanto la red de escuelas de la capital no se encuentre intensificada en tal forma que se disponga del número suficiente de clases para atender la demanda de toda la población escolar.

Duodécima. Una vez en poder del impreso acreditativo de la concesión de matrícula, el niño será sometido al reconocimiento médico, y si no padece enfermedad contagiosa o anomalía manifiesta y está vacunado o revacunado en su caso, entrará a formar parte de los alumnos efectivos del grupo o escuela de que se trata, consignándose por la Tenencia de Alcaldía, al margen del nombre del niño en la lista de aspirantes, la fecha de ingreso en la escuela.

Décimotercera. Las vacantes que se produzcan en las escuelas que cuenten con lista de aspirantes serán cubiertas inmediatamente, sea cual fuere el momento del curso escolar.

#### PARTICULARIDADES DE LAS CLASES DE PÁRVULOS

Décimocuarta. No será admitido en la escuela de párvulos el niño que no haya cumplido tres años ni el que pase de cinco.

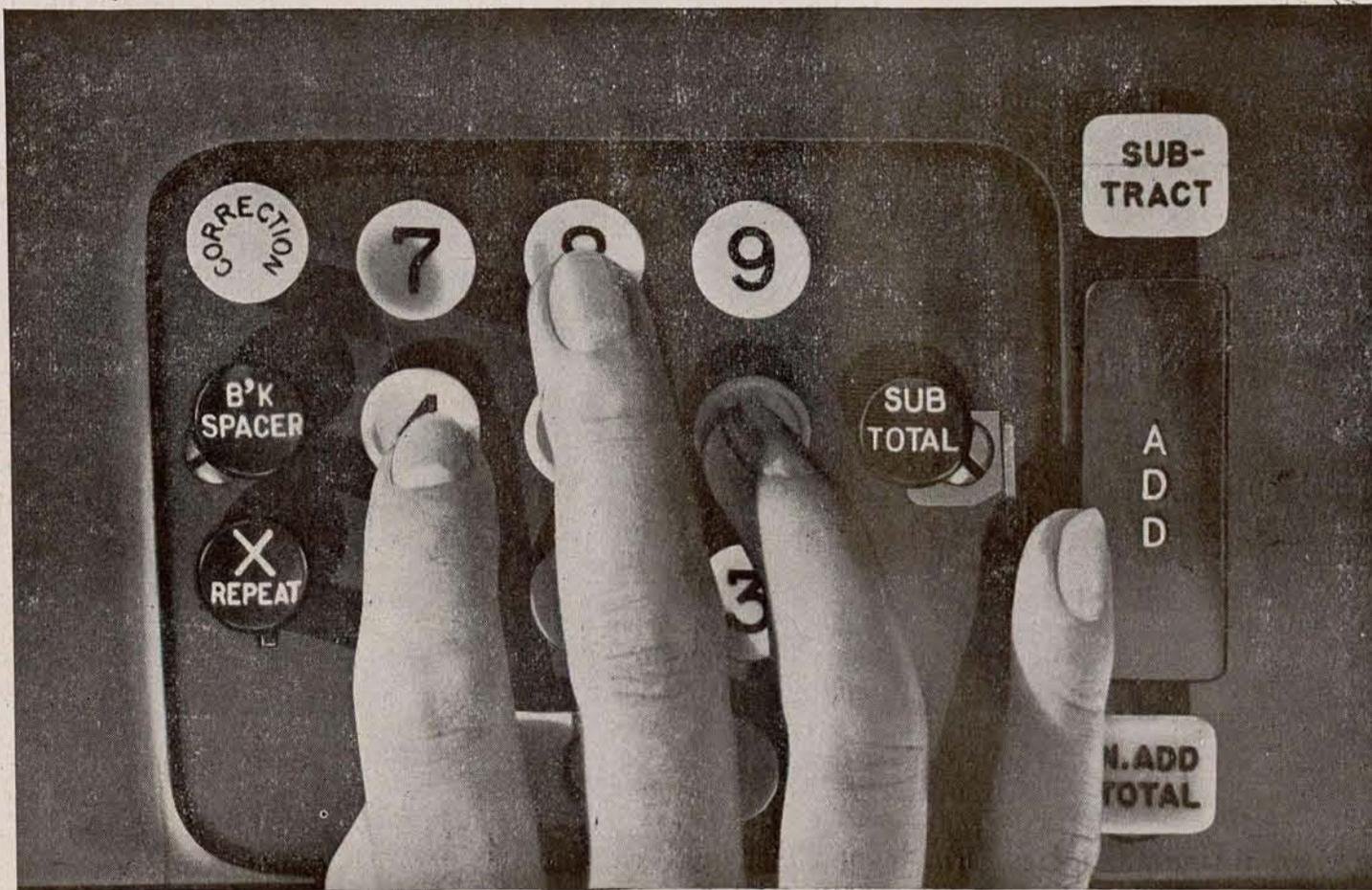
Décimoquinta. Las clases de párvulos, así como las mixtas, tendrán — en lo posible — partida su matrícula por igual entre alumnos de uno y otro sexo.

Décimosexta. Cuando el aspirante a ingreso en clase de párvulos pierda durante el tiempo que se halle en dicha clase de aspirante la edad para ingresar en dicha escuela y la sobrepase, conservará su derecho para ingresar en clases de edad superior, sirviéndole de antigüedad la de su inclusión en las listas.

#### APERTURA DE NUEVAS ESCUELAS

Décimoséptima. Con ocasión de la apertura de nuevas escuelas, el Consejo especial de Cultura Primaria acordará la admisión total o proporcional de los aspirantes que figuren en las listas de las escuelas próximas.

Décimooctava. La Jefatura del servicio médicoescolar cuidará de que se



**SUNDSTRAND**  
**UNDERWOOD**

SUMA ♦ RESTA  
MULTIPLICA



*Portable*

*Teclado simplificado*

*Selección automática  
de columnas*

*Corrección sencilla*

*Subtotal automático*

*Gaspar Trumphy ~ Alcalá, 39*

≡≡≡ MADRID

realice lo más rápidamente posible el reconocimiento de alumnos con ocasión de la apertura de nuevas escuelas, disponiendo, en beneficio del público, la agregación transitoria de médicos de otras zonas o distritos a los que afecten esas creaciones.

TRASLADOS DE ALUMNOS

Décimonovena. El traslado de alumnos de las clases de párvulos a otras

superiores se efectuará mediante relación nominal de los maestros o maestras, visada por el inspector respectivo. Si no existiera vacante para todos los incluidos en la relación, continuarán en la escuela de procedencia hasta que las vaya habiendo.

Vigésima. Los alumnos que para estos efectos cumplan la edad en los meses de septiembre a diciembre verificarán su traslado en enero; los que la cumplan de enero a marzo se trasladarán después de las vacaciones de primavera, y aquellos que la cumplan de abril a junio les corresponderá pasar al término de las del verano. En todo caso el envío de las relaciones deberá tener lugar antes de las vacaciones respectivas.

Vigésimoprimera. Al pasar los alumnos de una a otra escuela deberán remitirse al propio tiempo las fichas pedagógicas respectivas.

Tenencias de Alcaldía para el general conocimiento y su más puntual observancia, así como para que las infracciones que contra ellas se cometan puedan ser denunciadas oportunamente al Consejo especial de Cultura Primaria, encargado de velar por su más exacto cumplimiento.

Madrid, junio de 1936.

# Ulpiano del Cura Ervás

Instalaciones de calefacción de todos los sistemas  
Saneamientos en general  
Termosifones y bombas

PRESUPUESTOS GRATIS

PLAZA DE SANTA ANA, 10  
Teléfono 18860

MADRID

# Flamarique & Homedes

CONSTRUCCIONES

MADRID

Malasaña, número 7  
Teléfono 17345

ASISTENCIA

Vigésimosegunda. Los padres de los alumnos cuidarán de que éstos acudan con puntualidad a sus clases, evitando las faltas de asistencia, toda vez que a la décima cometida durante el curso sin justificación debida serán dados de baja en la matrícula.

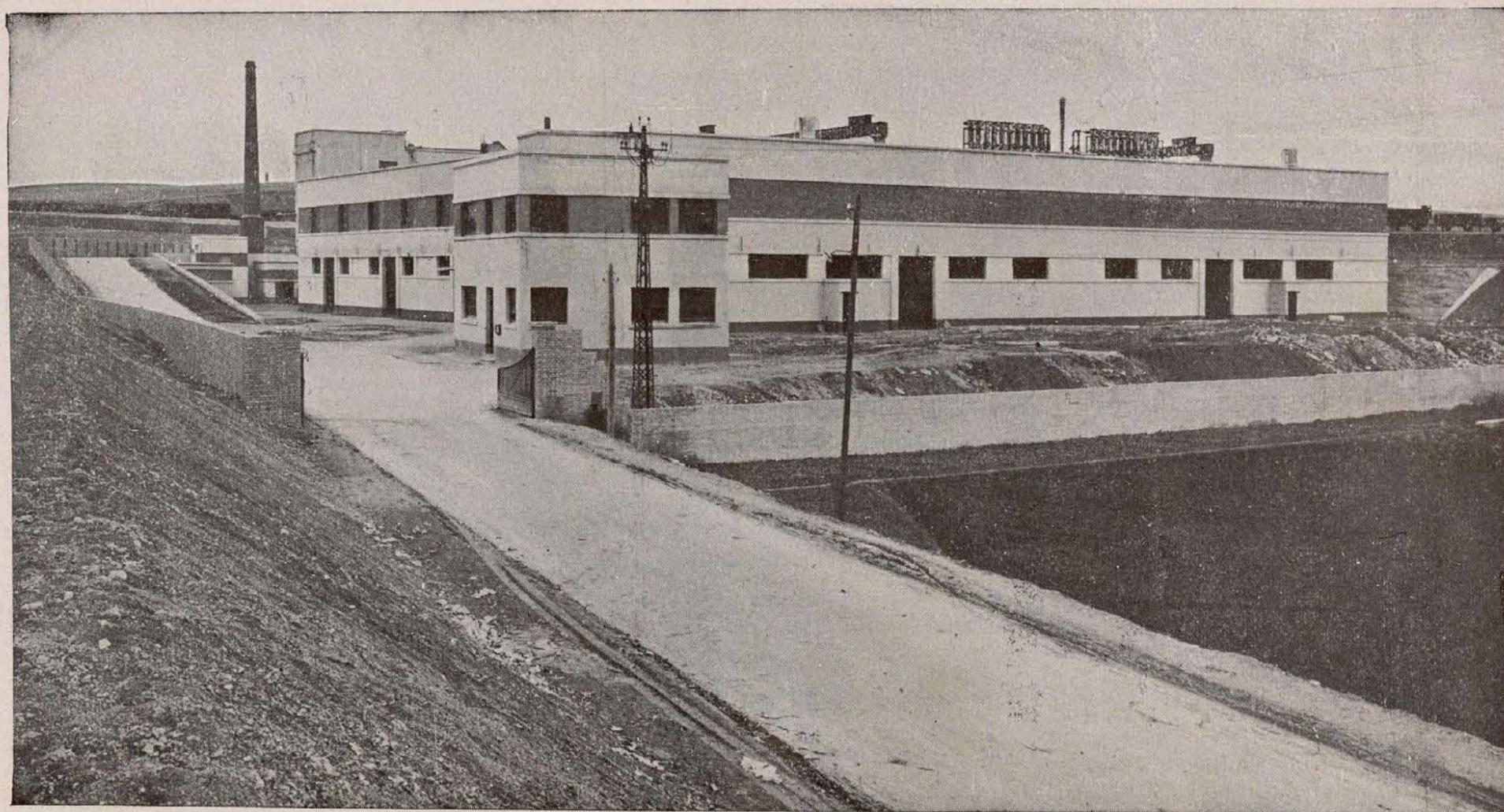
PUBLICIDAD DE ESTAS REGLAS

Vigésimotercera. Las presentes normas estarán expuestas al público en las

## Población escolar existente en Madrid, de tres a quince años de edad, clasificada por distritos y grupos de edades

| DISTRITOS                | ENSEÑANZA NACIONAL |               |               | ENSEÑANZA MUNICIPAL |              |               | ENSEÑANZA PARTICULAR |               |               | ENSEÑANZA RELIGIOSA |               |               | NO RECIBEN ENSEÑANZA |               |               | POBLACIÓN ESCOLAR |               |                |
|--------------------------|--------------------|---------------|---------------|---------------------|--------------|---------------|----------------------|---------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|----------------------|---------------|---------------|-------------------|---------------|----------------|
|                          | Varones            | Hembras       | Total         | Varones             | Hembras      | Total         | Varones              | Hembras       | Total         | Varones             | Hembras       | Total         | Varones              | Hembras       | Total         | Varones           | Hembras       | Total          |
| Centro .....             | 1.208              | 1.129         | 2.337         | 155                 | 130          | 285           | 729                  | 610           | 1.339         | 295                 | 329           | 624           | 952                  | 915           | 1.867         | 3.339             | 3.113         | 6.452          |
| Hospicio .....           | 1.123              | 1.056         | 2.179         | 258                 | 238          | 496           | 739                  | 691           | 1.427         | 751                 | 688           | 1.439         | 1.094                | 1.048         | 2.142         | 3.962             | 3.721         | 7.683          |
| Chamberí .....           | 3.872              | 3.630         | 7.502         | 563                 | 488          | 1.051         | 3.124                | 2.752         | 5.876         | 1.748               | 1.853         | 3.601         | 3.918                | 3.901         | 7.819         | 13.225            | 12.624        | 25.849         |
| Buenavista .....         | 3.684              | 3.981         | 7.665         | 590                 | 726          | 1.316         | 2.699                | 2.779         | 5.478         | 2.481               | 2.338         | 5.219         | 3.800                | 3.437         | 7.237         | 13.254            | 13.661        | 26.915         |
| Congreso .....           | 2.283              | 2.268         | 4.551         | 608                 | 632          | 1.240         | 2.610                | 2.440         | 5.050         | 1.316               | 1.426         | 2.742         | 3.635                | 3.621         | 7.256         | 10.452            | 10.387        | 20.839         |
| Hospital .....           | 2.592              | 2.595         | 5.187         | 589                 | 613          | 1.202         | 2.563                | 2.375         | 4.938         | 796                 | 736           | 1.532         | 3.501                | 3.540         | 7.041         | 10.041            | 9.859         | 19.900         |
| Inclusa .....            | 2.865              | 2.840         | 5.705         | 798                 | 809          | 1.607         | 1.575                | 1.524         | 3.099         | 975                 | 947           | 1.922         | 4.104                | 4.053         | 8.157         | 10.317            | 10.173        | 20.490         |
| Latina .....             | 3.274              | 3.025         | 6.299         | 571                 | 661          | 1.232         | 1.767                | 1.399         | 3.166         | 1.268               | 1.351         | 2.619         | 2.695                | 2.613         | 5.308         | 9.575             | 9.049         | 18.624         |
| Palacio .....            | 2.035              | 2.096         | 4.131         | 321                 | 313          | 634           | 1.879                | 2.232         | 4.111         | 1.545               | 1.898         | 3.443         | 2.091                | 2.129         | 4.220         | 7.871             | 8.668         | 16.539         |
| Universidad .....        | 3.789              | 3.760         | 7.549         | 1.234               | 685          | 1.919         | 2.735                | 2.788         | 5.523         | 1.979               | 2.082         | 4.061         | 5.607                | 5.256         | 10.863        | 15.344            | 14.571        | 29.915         |
| <b>Totales .....</b>     | <b>26.725</b>      | <b>26.380</b> | <b>53.105</b> | <b>5.687</b>        | <b>5.295</b> | <b>10.982</b> | <b>20.417</b>        | <b>19.590</b> | <b>40.007</b> | <b>13.154</b>       | <b>14.048</b> | <b>27.202</b> | <b>31.397</b>        | <b>30.513</b> | <b>61.910</b> | <b>97.380</b>     | <b>95.826</b> | <b>193.206</b> |
| <b>GRUPOS DE EDADES:</b> |                    |               |               |                     |              |               |                      |               |               |                     |               |               |                      |               |               |                   |               |                |
| De tres a seis .....     | 6.372              | 6.234         | 12.606        | 1.325               | 1.284        | 2.609         | 3.941                | 3.964         | 7.905         | 2.462               | 2.815         | 5.277         | 15.339               | 14.950        | 29.989        | 29.439            | 28.947        | 58.386         |
| De seis a ocho .....     | 6.083              | 5.900         | 11.983        | 1.255               | 1.277        | 2.532         | 4.661                | 4.593         | 9.254         | 2.792               | 2.979         | 5.771         | 7.201                | 6.995         | 14.196        | 21.992            | 21.744        | 43.736         |
| De ocho a diez .....     | 5.289              | 5.480         | 10.769        | 1.084               | 1.053        | 2.137         | 4.391                | 4.086         | 8.477         | 2.950               | 3.243         | 6.193         | 4.235                | 4.170         | 8.407         | 17.949            | 18.034        | 35.983         |
| De diez a doce .....     | 4.939              | 4.813         | 9.752         | 1.121               | 971          | 2.092         | 4.153                | 3.882         | 8.035         | 2.631               | 2.674         | 5.305         | 2.614                | 2.586         | 5.200         | 15.458            | 14.926        | 30.384         |
| De doce a quince .....   | 4.042              | 3.953         | 7.995         | 902                 | 710          | 1.612         | 3.271                | 3.065         | 6.336         | 2.319               | 2.337         | 4.656         | 2.008                | 2.110         | 4.118         | 12.542            | 12.175        | 24.717         |
| <b>Totales .....</b>     | <b>26.725</b>      | <b>26.380</b> | <b>53.105</b> | <b>5.687</b>        | <b>5.295</b> | <b>10.982</b> | <b>20.417</b>        | <b>19.590</b> | <b>40.007</b> | <b>13.154</b>       | <b>14.048</b> | <b>27.202</b> | <b>31.397</b>        | <b>30.513</b> | <b>61.910</b> | <b>97.380</b>     | <b>95.826</b> | <b>193.206</b> |

*Compañía Madrileña*  
*de*  
*Mejoras Urbanas*



Vista general de la fábrica que la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, S. A., ha construído en Madrid.

*Paseo del Molino (cruce con el ferrocarril del Oeste)*

**MADRID**

*Teléfono núm. 15047*

# GUIONES COLONIALES

## IX

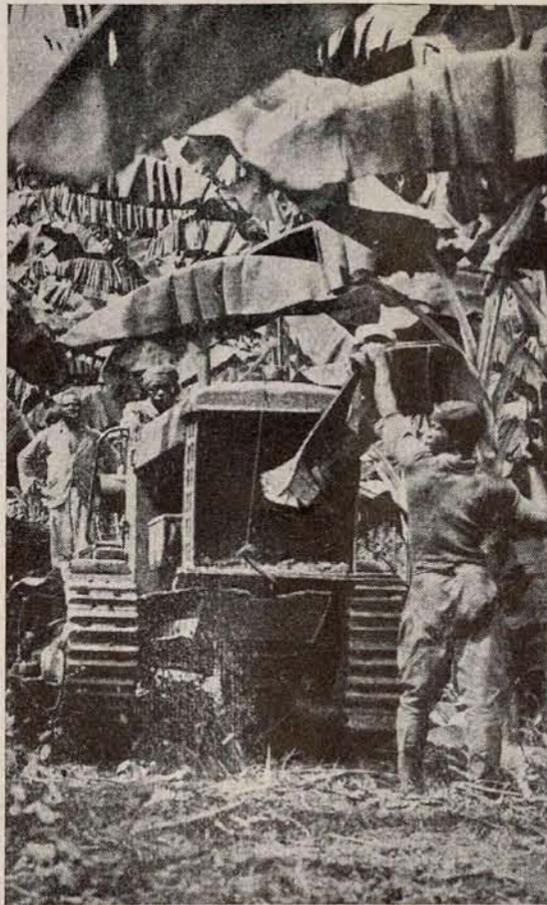
### Paréntesis

No son pocas las notas que, con motivo de la publicación de estos guiones, se nos envían. Agradecemos no por lo que nuestra modesta labor divulgadora signifique, sino por el interés sentido hacia nuestras colonias, todas cuantas misivas recibimos. Evidencian una excelente predisposición de nuestros lectores hacia una mejor puesta en valor de los territorios de Guinea, y compensan con creces la mínima aportación con que contribuimos, desde estas objetivas columnas, a despertar en el cuerpo nacional la atención que durante tanto tiempo ha echado de menos la actividad colonista. Antes, sólo en casos excepcionales de simple matiz episódico atraía de vez en vez la atención del gran público. Hoy, nuestro pueblo, despertándose de un sopor de siglos, da muestras de una inquietud, de un interés intenso por conocer más que superficialmente las diversas facetas de nuestra economía. Esta agitación, pulsora de la vida nacional, ha de fortalecernos en la marcha de nuestro trabajo, estimulándonos hacia una superación que todos los sectores, y de los primeros el colonial, necesitan.

Firmada por «Un colonial» recibimos una carta. La mayoría de sus preguntas están contestadas en anteriores trabajos; pero creemos hoy interesante el contestar a alguna de sus interrogaciones.

«¿Cree usted que la colonización de Guinea española debe tener matiz militar?», dice «Un colonial». Ya expusimos nuestra opinión sobre tal punto; pero, de todas formas, hacemos una extensión de ella.

Pasada la que nosotros denominamos «etapa de ocupación», no creemos que el militar tenga función específica que cumplir en el sistema colonizador. Su labor marcial, perfectamente delimitada socialmente, solamente la creemos aplicable a determinadas empresas coloniales, en las que por el medio especial en que se sitúen u otras causas extraordinarias, se haga preciso sostener, tras la cortina de un colonialismo seudocivil, una



Fernando Poo: Cultivo del banano.

formación militar que la inspire y dirija. La colonización francesa en el norte de Africa es un ejemplo de este difícil tipo de colonización. Y decimos difícil porque aunque la directriz metropolitana fije una determinada posición, la mayor dificultad estriba en hallar hombres que sepan mantener—sin desdibujar ambas funciones—una política cívicomilitar. Un talento colonista como el del mariscal Lyautey no es fácil encontrarlo. Constituye excepción poco frecuente.

En la colonización guinea no se dan las especiales características que nos obligarían a sostener una velada colonización de tipo militar. Ni nuestra modestísima situación como potencia armada; ni la psicología del pueblo colonizado; ni la naturaleza de los problemas a resolver en aquellos territorios; ni el sencillo objetivo colonista que debiera ser nuestro norte en la empresa hacen, a nuestro juicio, necesaria la absorción del control por el elemento militar. Tenemos el más alto concepto de nuestro ejército, y precisamente por esto no creemos que se le debe apartar de su misión que, en todo momento,

debe ser la genuinamente marcial, sin situaciones mixtas que la desdibujen. Un militar que verdaderamente lo sea — de antemano reconocemos a todo nuestro ejército esta virtud — ha de sentirse incómodo en situación civil. De otro lado, la peculiar psicología castrense—cumpliendo bien su contenido—satura al individuo situado en su medio de características que dificultan su fácil adaptación a medios extraños, y en los que al no ser fácil el poderse sustraer a ellas, adultera el espíritu civil que debe animarlos. Nosotros compartimos el asombro que debe producir en nuestra oficialidad el verse solicitada para funciones que no le son peculiares, y aunque su disciplina y patriotismo le impongan en ocasiones el desplazamiento funcional, creemos que es someterla a un sacrificio innecesario. Hoy, por fortuna, podríamos seleccionar del elemento civil un buen plantel de gente capacitada para los más variados menesteres y que, además, atraviesa una pavorosa crisis de situación...

No fué pequeña nuestra perplejidad cuando hace unos dos años se pretendía una saturación militar en Guinea. Sentimos, y no poco, que aquello cesase en parte, ya que hubiese sido interesante el conocer nuevos sistemas colonizadores. Los que nos dedicamos con fervor a determinadas disciplinas sentimos, a veces, el placer censurable—del que nos acusamos—de una excesiva curiosidad, quizá perdonable, ya que va envuelta en lógico sentido superador.

Quedamos, estimado comunicante, en que nuestra opinión es contraria a matizar total o parcialmente la colonización de un carácter militar, o, si se quiere, seudocivil. La absorción de los servicios, y muchísimo más de los servicios fundamentales, debe ser *totalmente* civil. De igual forma, de los cometidos de «Guarnición» y «Policía de fronteras» nos parecería absurdo desplazar al elemento militar.

Nuestro comunicante nos hace, a continuación, la siguiente pregunta: «¿Qué problema cree usted que debiera resolverse en primer término?»

Podría contestársele que son tantos y todos tan primordiales los problemas planteados que resulta difícil, sin romper la cadena de relación que los eslabona, separar uno de ellos. En un mo-



**Fernando Poo: Plantación nueva en el bosque.**

mento determinado nosotros enfocáramos a la vez diversos aspectos de la vida colonial para robustecerlos con una misma fuerza cohesiva; pero en atención a nuestro comunicante separaremos uno fundamental: la política indígena.

Esta cuestión, punto neurálgico de todas nuestras empresas coloniales, pasadas y presentes, ha sido y es la más inconsecuentemente preterida. Su trascendencia es tanta que bien pudiera afirmarse que quien lo resuelva eficientemente contará con un elemento básico en la clave de la colonización. Todos nuestros desastres coloniales dimanán de la falta de eficaz política indígena. El indígena ha sido siempre para los colonizadores españoles un medio, no un fin. «El motor de plátanos»: he aquí lo que es para el *civilizado* blanco el hombre negro.

La colonización no es un concepto pirático. Una empresa colonial no es una *razzia* (aunque el vocablo atraiga a nuestra psicología de bereberes). La colonización exterior—civilización—es todo lo contrario. Supone en sus etapas iniciales más sacrificio que provecho. Cuando se habla de problemas trascendentales en nuestra colonia, se pasa aguzada revisión al cajón de la calderilla, y aun esto con zafiedad de doméstica sisona, a aquellos puntos bien cercanos a la nariz, que no perturben demasiado con sus especulaciones. Examen *del momento*, sin visión de realidades próximas. Esta táctica de remiendos, de soluciones parciales y transitorias, carece de lo esencial: la mirada al futuro. Basta ojear los presupuestos coloniales para constatar el

modesto concepto que se tiene de puntos vitales. La instrucción pública, por ejemplo. Su concepción para nuestros *civilizadores* es tres veces inferior a la de la fuerza armada. En la sanidad se carece de bases fundamentales: puericultura y profilaxis agronómica. Etcétera, etc. Cosas inconcebibles en este siglo, que demuestran, más que incapacidad, *apática* suicida. Para aprender necesitamos descabros. Es algo necesario en nuestra vida, y así poder cultivar nuestro género favorito: el tópico de la jeremiada.

Todavía están por establecer secciones auxiliares indígenas en todos los

sectores de la Administración. Un cuerpo auxiliar indígena en el que pueda situarse a los negros, abriéndoles las puertas de la colaboración, es una idea dispersa que nadie se ha preocupado de convertir en realidad. Pensaremos en esta y otras cosas, como siempre, después que nos hayan lanzado a puntapiés. Entonces saldrán unos cuantos sabios oficiales hablándonos del acercamiento de razas y estrechamiento de lazos...

No habrá remedio mientras en las direcciones coloniales no se sienta el problema. No se siente, pero si os acercáis a ellas observaréis agobiadoras montañas de papel de oficio, saturadas de la prosa empachosa y rutinaria a la que somos tan aficionados. Desorbitado de su función básica, el colonismo es un simple proceso burocrático: ni idea superativa ni concepto de la realidad. Y los que sintiendo el problema colonial profundamente, en su verdadera esencia, podrían intervenir en la colonización, tienen que presenciar, al margen, el cortejo de inconsecuencias y absurdos que nos llevará, si no hay quien lo remedie entre la gente nueva, al consabido desastre que dicen ser nuestro sino. Aunque no hace falta recurrir a la agorería para pronosticar nuestro mañana. Recogeremos lo que sembramos, simplemente.

«Un colonial» queda complacido. Síntesis obligada nos impide el detallado. Habrá de conformarse con enunciados que, aunque sintéticos, abren ampliamente las puertas a la reflexión.

ALFONSO DE VIVANCO



**Guinea Continental: Embarcadero de Río Benito.**

# MUNICIPALIZACION DE LOS TAXIS

(Continuación.)

**P**ARTIENDO del acuerdo municipal de reducir a 2.000 el número de taxímetros en servicio, y considerando además que en cada momento del día se encontrarán circulando los coches que las necesidades requieran, puede establecerse la siguiente distribución:

| HORAS DE SERVICIO    | Número de coches en servicio | Número de horas Coche |
|----------------------|------------------------------|-----------------------|
| Mañana:              |                              |                       |
| De 0 a 8 horas.....  | 1.000                        | 2.000                 |
| De 8 a 10 ídem.....  | 1.500                        | 3.000                 |
| De 10 a 12 ídem..... | 2.000                        | 4.000                 |
| De 12 a 22 ídem..... | 2.000                        | 20.000                |
| De 22 a 24 ídem..... | 1.500                        | 3.000                 |
| De 24 a 2 ídem.....  | 1.000                        | 2.000                 |
| De 2 a 6 ídem.....   | 500                          | 2.000                 |
|                      |                              | <u>36.000</u>         |

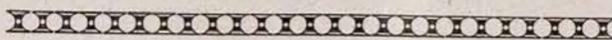
Teniendo en cuenta que la jornada de trabajo es la de ocho horas, el total de conductores que se precisaría sería de 36.000 dividido por ocho, o sea, 4.500.

Es natural que para prever aquellas contingencias de servicio que pudieran presentarse será conveniente tener en reserva algunos vehículos, como igualmente un exceso de conductores para las suplencias de enfermedad, licencia, descanso semanal, etc.

Puede estimarse el gasto diario, en los dos turnos, descompuesto como sigue:

|  | Pesetas | Pesetas      |
|--|---------|--------------|
| <b>Inherentes al coche:</b>                    |         |              |
| Patente nacional, diario.....                  | 1,38    |              |
| Seguros, responsabilidad civil y viajeros..... | 0,50    |              |
| Alquiler del taxímetro.....                    | 0,50    |              |
| Verificación y revisión....                    | 0,13    |              |
| Garaje y limpieza.....                         | 1,50    |              |
| Amortización .....                             | 6,90    |              |
| Cuota de asociación industrial .....           | 0,20    |              |
|  |         | <u>11,11</u> |
| <b>Inherentes a dos conductores:</b>           |         |              |
| Salario, a 12 pesetas.....                     | 24      |              |
| Enfermedad, a 0,15.....                        | 0,30    |              |
| Seguro de accidentes del trabajo, a 0,25.....  | 0,50    |              |
| Retiro obrero, a 0,10.....                     | 0,20    |              |
| Uniforme, a 0,20.....                          | 0,40    |              |
|  |         | <u>25,40</u> |
| Suma y sigue.....                              |         | <u>36,51</u> |

|   | Pesetas | Pesetas      |
|---|---------|--------------|
| Suma anterior.....  |         | 36,51        |
| <b>Inherentes al recorrido por coche en los dos turnos:</b> |         |              |
| Neumáticos .....  | 3       |              |
| Gasolina .....  | 10,64   |              |
| Lubricantes .....   | 2       |              |
| Reparación y conservación .....                             | 5       |              |
|   |         | <u>20,64</u> |
|   |         | <u>57,15</u> |



## Unión Eléctrica Madrileña

### Intereses de obligaciones.

A partir del día 1 de julio próximo se satisfarán en Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España, y en Sevilla, Banco Urquijo (agencia de Sevilla), contra cupones 49, 135 y 12, respectivamente, los intereses correspondientes:

1.º A las obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad.

2.º A las obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía; y

3.º A las obligaciones 6 por 100 emisión 1930.

Asimismo, y a partir del día 15 del mes próximo, se satisfarán contra cupón número 5 los intereses correspondientes a las obligaciones 6 por 100 emisión 1934.

### Amortización de obligaciones 5 por 100.

Verificado el sorteo, se halla a disposición de los señores obligacionistas la relación de los números amortizados en las oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 23, y en los Bancos más arriba mencionados, en donde podrán efectuar el cobro de los títulos amortizados, a partir del día 1 de julio próximo.

Madrid, 27 de junio de 1936. — **José María de Urquijo**, secretario del Consejo de administración.

De los datos anteriormente expuestos se desprende que el gasto diario de los 2.000 coches que prestarían servicio sería aproximadamente:

$$57,15 \times 2.000 = 114.300 \text{ pesetas.}$$

Ahora bien, a esta cifra habrá que añadir el gasto de los taxímetros en reserva y el exceso de conductores, que puede calcularse en un diez por ciento, de lo que resulta:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| 200 coches, a 11,11 pesetas (gastos inherentes al coche)..... | 2.222   |
| 202 turnos de conductores, a 24,50 pesetas cada turno.....    | 5.588   |

haciendo el siguiente total de gastos:

|  | Pesetas        |
|--|----------------|
| Coches en circulación, gasto total ..... | 114.300        |
| Coches en reserva.....                   | 2.222          |
| Suplemento de personal.....              | 5.588          |
| Gastos imprevistos aproximados.....      | 7.890          |
|  | <u>130.000</u> |

Los ingresos de los autotaxímetros trabajando dos turnos pueden calcularse con seguridad que ascienden a 80 pesetas por coche y día, que hace un total de 160.000 pesetas.

Si los gastos se han calculado en 130.000 pesetas y la recaudación en 160.000, supone una diferencia diaria de 30.000 pesetas, que anualmente se eleva a  $365 \times 30.000 = 10.950.000$  pesetas.

No hay que olvidar que para mantener constantemente el servicio en buenas condiciones se hace imprescindible, sobre todo en los primeros años, ampliar la amortización normal, con el fin de poder retirar lo antes posible de la circulación aquellos vehículos anticuados y el exceso de los que en la actualidad existen.

Para valorar la importancia de esta amortización extraordinaria partimos, tan sólo a título de ejemplo, del número de coches matriculados desde el año 1936, obteniéndose el siguiente cuadro:

|                | Coches | Pesetas | Pesetas    |
|----------------|--------|---------|------------|
| Año 1926 ..... | 90 a   | 500     | 45.000     |
| Año 1927 ..... | 370 a  | 1.000   | 370.000    |
| Año 1928 ..... | 380 a  | 1.200   | 456.000    |
| Año 1929 ..... | 450 a  | 1.400   | 630.000    |
| Año 1930 ..... | 330 a  | 3.000   | 990.000    |
| Año 1931 ..... | 100 a  | 3.500   | 350.000    |
| Año 1932 ..... | 85 a   | 4.500   | 382.500    |
| Año 1933 ..... | 200 a  | 6.000   | 1.200.000  |
| Año 1934 ..... | 500 a  | 9.000   | 4.500.000  |
| Año 1935 ..... | 400 a  | 12.000  | 4.800.000  |
| Varios .....   | 300 a  | 8.000   | 2.400.000  |
|                | 3.205  |         | 16.123.500 |

Insistimos en que estas cifras se presentan únicamente como ejemplo y de ellas se deduce que el exceso existente es de 1.205 coches, que tienen que amortizarse, concepto no incluido en el estudio de los gastos diarios inherentes al coche, por referirse a los 2.000 que se suponen en circulación.

Estimamos que convendría retirar rápidamente, no sólo estos 1.205 coches sobrantes, sino otros 550 más que se encuentran en estado deficiente, con lo que la amortización que en los primeros momentos sería necesaria alcanzaría la cifra de 1.755 coches, consiguiéndose con toda seguridad que el servicio reuniera excelentes condiciones después de retirar este número.

El procedimiento que podría implan-

tarse para la amortización extraordinaria debería ser, a nuestro juicio, dedicar cada año a este fin el diez por ciento, como máximo, del beneficio, o sea hasta un millón de pesetas. El primer año la amortización alcanzaría a los coches correspondientes a los años 1926, 1927 y 1928 y 192 de 1929, que importan en conjunto 999.800 pesetas. El segundo año se amortizarían los 358 coches restantes del año 1929 y 166 del año 1930, cuyo importe total es de pesetas 999.200. El tercer año, los 164 coches restantes del año 1930, 100 del de 1931 y 35 del año 1932, que importan 999.500 pesetas.

Precisamente en el período correspondiente a la amortización del tercer año sería necesario incluir una contrapartida para la adquisición de vehículos que sustituyeran a los retirados y equilibraran la cifra de 2.000, necesaria para atender debidamente el servicio. Finalizado este plazo de tres años, y amortizados los 1.755 coches, en los años sucesivos no se precisaría incluir partida alguna para amortización extraordinaria, puesto que se ha reducido el número de coches a los que prestan servicio en buenas condiciones, y para ello, como hemos dicho, se ha incluido la amortización al hacer el cálculo del gasto, quedando, por consiguiente, un

beneficio de 9.950.000 pesetas anuales, que se vería aumentado automáticamente al coincidir con la terminación de la amortización extraordinaria.

Aun cuando es casi seguro que la entidad que pudiera en su día realizar este servicio lo tendría en cuenta, no está de más que hagamos constar la conveniencia de dedicar una cantidad determinada para fondo de reserva con objeto de mantener en todo momento el servicio conforme a sus exigencias, ya que por tratarse de una explotación de continuos perfeccionamientos, y suponiendo que el beneficio líquido no excediera de nueve millones de pesetas al año, se puede asegurar un interés del siete por ciento a un capital aproximado de 128 millones de pesetas, cifra muy superior, desde luego, a la que se requiera para la adquisición de los actuales taxis, construcción en su caso de garajes apropiados, talleres, oficinas, etcétera, y que demuestra que existe un margen suficiente para afrontar el problema de la municipalización en forma remuneradora, máxime si se tiene en cuenta que presentando el negocio buen aspecto financiero hay en todo momento posibilidad de encontrar gran variedad de soluciones convenientes que por el carácter general de esta Memoria no se exponen en este momento.

# ECLIPSE, S. A.

PASEO DE RECOLETOS, 37. TELÉFONO 46510. MADRID

Construcciones de: CARPINTERIA METÁLICA

OOOOOOOOOOOOOOOO

Precios sin competencia en igualdad de calidad. Esta casa, verdaderamente especializada, garantiza todos sus productos e instalaciones. Solicite proyectos y presupuestos. Le haremos un estudio especial para cada caso concreto, sin *compr iso* alguno.

CUBIERTAS DE CRISTAL

CUBIERTAS DE BANDAS DE COBRE

PISOS Y BÓVEDAS DE CRISTAL

PUERTAS BASCULANTES

AISLANTES DE SONIDO Y TEMPERATURA

ESTRUCTURAS METÁLICAS

REMACHADAS Y ELECTROSOLDADAS

H O P E

ECLIPSE

T E C U T A

L U X F E R

CONTINUELLE

*GINES NAVARRO E HIJOS*  
*CONSTRUCCIONES*  
*S. A.*



*Domicilio social:*

*PASEO DE RECOLETOS, 4*  
*M A D R I D*  
*APARTADO 574*



*TELEFONO 62200*

*TALLERES...* { *Núm. 1*  
*EL PLANTIO*

# Paz, Democracia, Libertad y Socialismo

EL mundo está sacudido, perturbado y conmovido por sentimientos, ideas, propósitos, intereses e ideales contradictorios, antagónicos y que quieren ser — y que son con frecuencia — excluyentes. En el océano de la vida internacional se agitan tales tempestades y se levantan tan inmensas olas cuyas espumas y salpicaduras alcanzan a las más lejanas y pacíficas regiones de la tierra. Nadie, hombres y pueblos, puede sustraerse, en el actual momento histórico, a la lucha universal de intereses e ideas. Cada uno debe ocupar su puesto en el combate; hay que estar de uno o de otro lado de la barricada. No caben términos medios.

En todas partes se discute ardientemente, en la teoría y en la acción, si los hombres y los pueblos han de ser gobernados por la razón o por la fuerza; si ha de prevalecer el principio de la paz entre los pueblos o la brutalidad de la guerra; si ha de imperar como régimen de gobierno, en el interior de cada nación, la democracia: es decir, el Gobierno del pueblo o la dictadura: es decir, el imperio brutal de una minoría o de un individuo; si las relaciones entre los hombres, clases y grupos sociales deben ser regidas por principios de libertad o impuestas tiránicamente; si ha de prevalecer, en la marcha de la Historia, un espíritu de progreso o de retroceso; si los acontecimientos humanos han de desenvolverse por métodos evolutivos, revolucionarios o reaccionarios; si es permitido emplear los peores medios para conseguir fines buenos, es decir, si los fines justifican los medios; si la verdad y la justicia deben ser normas nacionales e internacionales o la mentira y la injusticia. ¡Tales son, sintéticamente expresadas, las cosas, los principios, las ideas y los ideales por los cuales luchan actualmente en el mundo millones de hombres y de mujeres!

Luchas milenarias han despojado, poco a poco, a la especie humana de su brutalidad ancestral. Lentamente se ha ido libertando el hombre del imperio biológico de la fuerza en la lucha por la vida individual y colectiva, y adaptándose a normas jurídicas e instaurando el imperio de la razón en

el mundo. La guerra, de permanente, ha pasado a ser cada vez menos frecuente, más esporádica. Los conflictos internacionales y las diferencias entre pueblo y pueblo, en vez de ser resueltos por la fuerza, iban resolviéndose, cada vez más, por el mutuo entendimiento, por la conciliación y el arbitraje. Asimismo, la Humanidad recaía, de tanto en tanto, en la barbarie ancestral. Y la única gran guerra fué una grave recaída. Y para evitarlo en el futuro se ha fundado la Sociedad de las Naciones. Desgraciadamente, algunas pocas naciones de instintos primitivos, algunas castas de fuerza, algunas clases de rapiña, algunas autocracias de agresión vuelven a perturbar la paz del mundo. El espectro trágico de la guerra amenaza actualmente a todos los pueblos. El clarín bélico suena nuevamente en el mundo. Por doquiera se oyen ruidos de armas. Se preten-

de civilizar a los pueblos atrasados con las ametralladoras, con aviones de bombardeo y con gases asfixiantes. Hay ahora en el mundo más soldados y más armas que nunca. Los presupuestos de guerra agobian a la economía de los pueblos.

¿Adónde va la Humanidad enloquecida. ¿A su propio suicidio colectivo? ¿Al retorno de una Edad Media sombría y cruel? Si alguien no la detiene al borde del abismo, ella se despeñará a su fondo insondable. Y este alguien debe ser la clase obrera internacional, el Socialismo. Porque tengo la íntima y profunda convicción de que no hay progreso social útil y fecundo sino en la paz. Somos los socialistas ardientes pacifistas, pero no por debilidad ni por cobardía, sino por altos y fundamentales intereses y convicciones humanas. Empero, nuestro pacifismo no quiere decir indefensa, sino conciliación y arbitraje. Y, felizmente, la América y la Argentina lo han practicado en la mayoría de sus conflictos internacionales. Nuestra voz, como socialistas, como americanos y como argentinos debe ser, pues, escuchada por los viejos pueblos europeos.

Tampoco nuestro pacifismo quiere decir supresión de la lucha entre los hombres y pueblos. Pero no la lucha negativa y destructiva, sino la positiva y constructiva. Queremos la lucha no de los hombres y pueblos entre sí, sino de los hombres y pueblos con las fuerzas cósmiconaturales y físicobiológicas, para aumentar nuestro dominio sobre las cosas y no sobre los hombres. Afirmamos que la lucha es necesaria y eterna, y que ella es condición esencial de vida y progreso; pero queremos transformarla de destructiva en constructiva. Los socialistas queremos y reclamamos la paz. Así recogemos el estandarte abandonado por los que se dicen sus adeptos del humano y dulce Galileo, quien ha proclamado como principio eterno y universal de su doctrina: Paz en la tierra a los hombres de buena voluntad. Hemos de levantar los socialistas bien alto el estandarte de la paz, y en su nombre lucharemos y venceremos.

El mundo fué gobernado durante milenios por la fuerza, la guerra externa y el despotismo interno. La monarquía de origen divino, los despotismos orien-

## Sociedad Española del Acumulador TUDOR

Oficina Central: Victoria, 2. MADRID

Sección Transportables:

Almagro, 16 y 18. MADRID

Fábricas en Zaragoza y Madrid

*Delegaciones de Venta en Barcelona, Bilbao, Cartagena, La Coruña, Sevilla, Valencia y Zaragoza*

BATERÍAS FIJAS para

Centrales de alumbrado y fuerza.  
Centrales y Subestaciones de tranvías y ferrocarriles eléctricos.  
Estaciones de radio, telégrafos, teléfonos, etc.

BATERÍAS DE TRACCIÓN para

Locomotoras de maniobras y de minas.  
Automóviles y camiones eléctricos.  
Carretillas eléctricas, etc.

BATERÍAS TRANSPORTABLES para

Alumbrado de trenes.  
Señales en f-c y servicios auxiliares en locomotoras.  
Alumbrado y arranque de automóviles.  
Telegrafía y Telefonía.  
Submarinos y botes eléctricos.  
Alumbrado portátil.  
Baterías de laboratorio.  
Timbres, relojes eléctricos, etc.

Acumuladores ferro-níquel y cadmio-níquel

TUDOR Deac de fabricación nacional

(SISTEMA DEUTSCHE EDISON  
AKKUMULATOREN COMPANY)

tales, la teocracia, las oligarquías de todos los países y tiempos, los tiranos y dictadores de todo pelaje gobernaban a los hombres por la brutalidad de la fuerza, por la bárbara violencia. Los hombres eran súbditos cargados de deberes y sin ningún derecho. Fué un inmenso progreso de la razón humana reconocer en cada hombre y mujer un sér libre e igual. Primero, iguales ante Dios, y luego, iguales ante la ley. El cristianismo igualó a los hombres ante la divinidad; la Revolución francesa los igualó ante el derecho.

La democracia, producto de ambos, instauró la igualdad política en el mundo, creó la soberanía del pueblo. Cada hombre y cada mujer, en una democracia, pueden y deben intervenir en la confección de la ley, en el gobierno de la cosa pública. Si la democracia no ha instaurado aún la igualdad económica de los seres humanos, lo permite y estimula. Es el medio político adecuado para las conquistas económicas del pueblo trabajador. La democracia es hermana gemela de la paz, mientras que la dictadura es sinónimo de agresión, de guerra.

La democracia es medio y es fin. Medio, para el libre y total desarrollo del individuo en la colectividad, suprimiendo privilegios de sangre, de raza, de religión, de herencia. Y fin, porque, igualando a todos los seres humanos ante el derecho y la ley, los eleva, dignifica y ennoblece. Mientras que la dictadura es la esclavitud, la humillación, el envilecimiento y la degradación individual y colectiva. Es por eso que no puede haber labor socialista útil, fecunda y duradera si no es sobre una ancha base de una democracia de verdad. Las mavorías, cada vez más educadas y conscientes, han de imponer su ley, justa y equitativa, a las minorías: y no al revés. Las dictaduras, como las tiranías, son efímeras y deleznales. Son productos de la brutalidad, de la ignorancia y de la anarquía; y nada sólido ni duradero pueden fundar ni construir.

El retorno a las formas bárbaras y brutales de gobierno autocrático y dictatorial es una vana pretensión de clases sociales en decadencia, de castas privilegiadas temerosas ante el progre-

so material y espiritual de las masas laboriosas, de grupos plutocráticos atrincherados en su codicia y prepotencia, de algunos pícaros o malvados que pretenden remontar el curso de la Historia. La democracia es la esencia de todo Gobierno popular y la madre de todo progreso real. Es por eso que los socialistas hemos de defender a la democracia de la asechancia de todos sus enemigos, y hemos de mejorarla y perfeccionarla. Proclamamos la democracia como la mejor forma de gobierno humano, y al Socialismo como al fondo del mismo. La democracia y el Socialismo son el reverso y anverso de la vida contemporánea, del progreso general de los pueblos. En la democracia y el Socialismo los pueblos modernos tienen su brújula, que los orienta en el tempestuoso océano de la vida, y su estrella polar, que los guía seguros hacia su luminoso porvenir.

Y la democracia puede vivir, prosperar y ser ejercida solamente en una atmósfera de libertad. La libertad es a la democracia lo que el aire es para la vida universal, lo que el oxígeno para la respiración fisiológica. Sin libertad la vida individual y colectiva se asfixia, muere. La libertad espiritual, madre y progenitora de todas las otras libertades. El pleno ejercicio del pensamiento libre, del análisis, de la crítica, del control. La libertad espiritual, que dió nacimiento a la libertad de la palabra hablada y escrita, a la libertad de asociación, a la libertad de reunión, a la libertad de conciencia.

Sin libertad no hay ciencia verdadera y profunda. Sin libertad los hombres de ciencia se convierten en lacayos. Sin libertad no hay arte grande y noble. Sin libertad los artistas se convierten en bufones.

La dictadura es la supresión total de la libertad, es la muerte del espíritu humano, es el retorno a las peores épocas de intolerancia y persecución, es la vuelta a la esclavitud física y mental, es la destrucción de la civilización tan penosa y dolorosamente elaborada y conquistada. La supresión de la libertad en algunos pueblos es el síntoma más grave del actual momento histórico.

Sin libertad la armonía del mundo no puede ser concebible. El camino hacia el progreso, hacia la civilización, hacia el orden y la armonía tiene que pasar a través de la libertad; y de ahí hacia la solidaridad universal de los hombres. El hombre, como el más alto valor del universo, y su libertad, como supremo fin de la vida.

Los socialistas, herederos de todos los mártires y héroes de la libertad, hemos de defenderla hasta el martirologio y heroísmo individual y colectivo. Si así no lo hiciéramos seríamos indignos del patrimonio que nos han legado los espíritus libres de la Humanidad: desde Prometeo, clavado al monte Cáucaso por la ira del tirano Olimpo por el delito de haber entregado a los hombres el fuego sagrado del conocimiento y de la libertad, hasta Sócrates, que bebió la cicuta por defender la libertad de pensamiento; desde Cristo, que fué crucificado en el Gólgota por defender la libertad de conciencia, hasta Galileo, que salvó la libertad de conocimiento con su grito «Eppur si muove»; desde Giordano Bruno y Hus, quemados vivos por su amor a la libertad, hasta Jean Jaurés, el apóstol de la Paz, de la Democracia y de la Libertad, sacrificado en el umbral de la Gran Tragedia del Mundo. La religión del Gólgota es la religión de la libertad, se ha dicho con verdad; sólo los teólogos la han tergiversado y pervertido. Y yo agrego: que de las profundidades de la libre conciencia humana vienen todas las formas de la libertad espiritual y material que tan hondo cambio determinaron en el curso de la historia universal. El Socialismo es el legítimo heredero de este rico patrimonio de la libre conciencia humana, y tiene que defenderla, asegurarla, consolidarla y perfeccionarla, para legarla a las futuras generaciones más amplia y luminosa que en el pasado, ignominioso, y que en el presente, incierto y oscuro.

¡Tal es mi credo de Paz, de Democracia, de Libertad y de Socialismo!

ENRIQUE DICKMANN

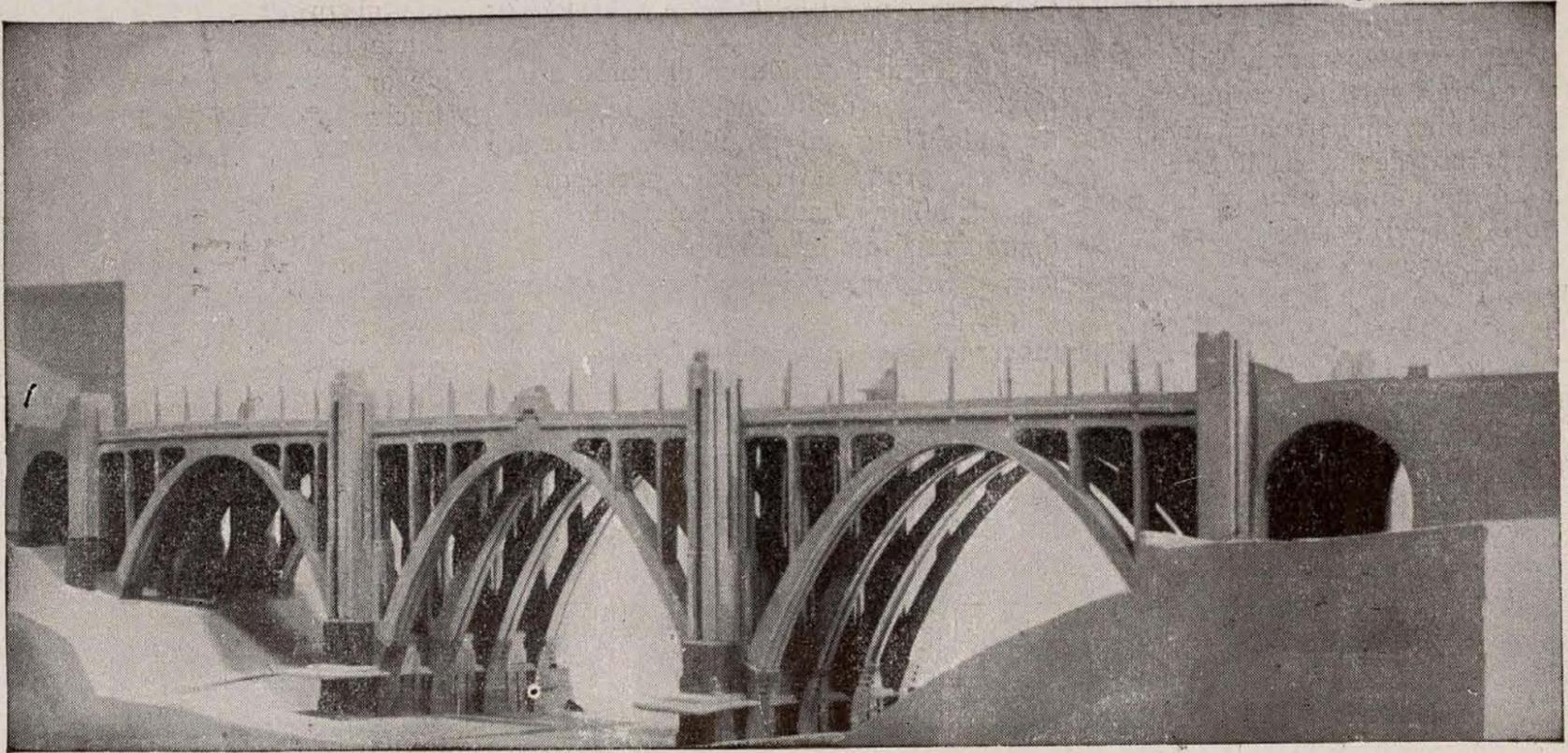
**PASCASIO ALEJO GARCIA**

MADRID ~ TOLEDO, 38 ~ TELÉFONO 75334

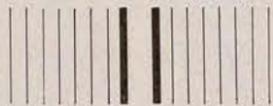
*Instalación de tuberías.*

*Albañilería en general.*

*Contratista de obras municipales.*

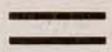


Alzado del nuevo Viaducto de Madrid proyectado sobre la calle de Segovia.



# Eguinoa Hermanos

Construcciones de toda clase de obras



Especialidad

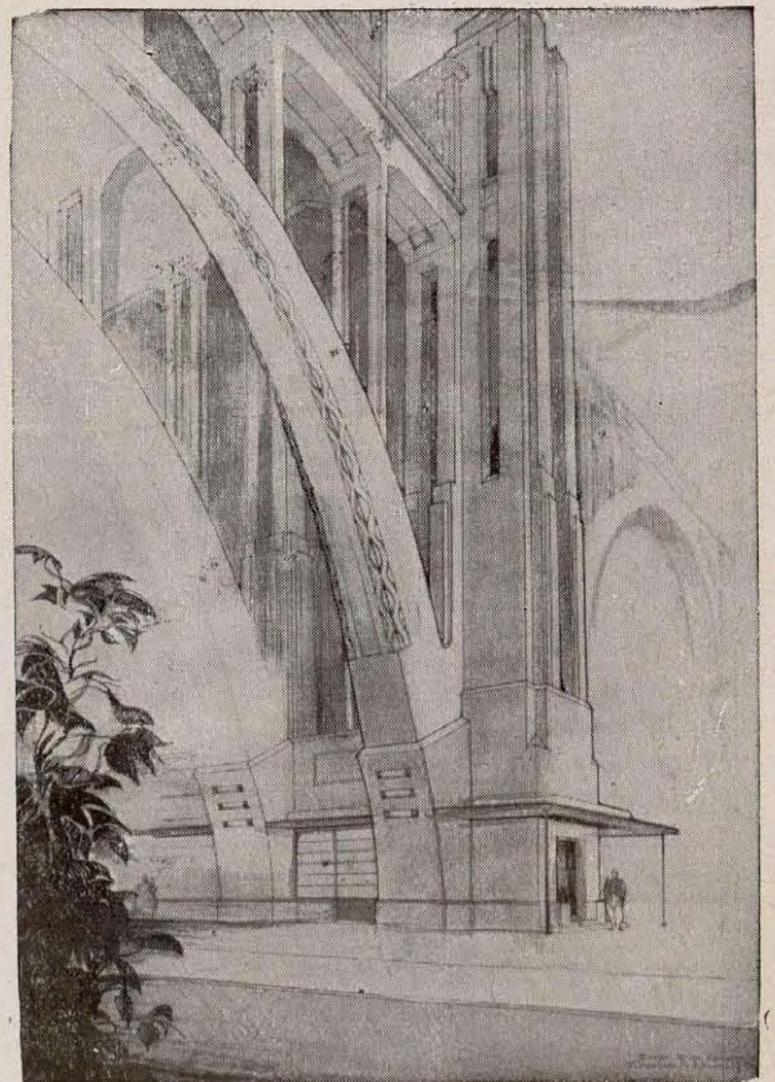
en

hormigón armado

PAMPLONA:  
Leire, número 2  
Tel. 2873



MADRID:  
Sagasta, 1 y 3  
Tel. 45107



Detalle de una pila con ascensor y arranque de los arcos.

# Municipalización del servicio de pompas fúnebres

EL excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1936, ha decidido ratificar el acuerdo de 2 de febrero de 1934, por el que se dispuso la municipalización del servicio de pompas fúnebres y conducción de cadáveres, y, en su consecuencia, se ha dado cumplimiento, con la adopción del acuerdo mencionado, a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 134 de la vigente ley Municipal de 31 de octubre de 1935, sentándose con él la formación y conveniencia de la municipalización del servicio antes expresado.

Ha sido una preocupación constante del Ayuntamiento el quitar de la iniciativa particular la explotación con carácter de industria de los servicios que han de ser examinados en esta Memoria a los fines de municipalizarlos en beneficio, principalmente, del interés privado, por su especialísimo carácter, y que tienen su base en la desgracia que de modo inexorable a todos afecta y en momentos en que la situación de la familia, por la desaparición del ser querido, obliga a costosos gastos que es muy difícil satisfacer, y más en los casos en que el desaparecido sea quien, por llevar la dirección de la familia, atiende única y exclusivamente a sus necesidades. Separar, por lo tanto, de tales explotaciones toda idea de lucro sería lo ideal, y ya que esto no puede entenderse en la realidad como cosa completamente hacedera, sí debe procurarse sea un ideal que constantemente se persiga al traer a la esfera municipal servicio tan importante como el que ocupa la atención de los firmantes en estos momentos.

En tiempos anteriores este servicio estuvo desempeñado en forma de municipalización subrogada por la actual Empresa de pompas fúnebres; pero este procedimiento no pudo encontrar ambiente no sólo en el Ayuntamiento, sino en el ánimo de sus administrados, pues con ello sólo se logró que el Ayuntamiento obtuviera en sus ingresos un rendimiento seguro, como consecuencia del convenio que a tal efecto se celebró

entre la corporación y la Empresa de referencia.

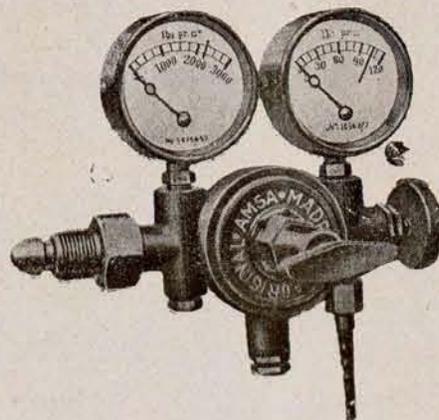
Se pensó entonces, como medio de mayor conveniencia, en declarar libre la explotación del servicio de pompas fúnebres y conducción de cadáveres, y a estos efectos, por acuerdo adoptado en los días 26 al 30 de marzo de 1920, se dictaron las disposiciones necesarias reglamentando el ejercicio de la mencionada industria con carácter completamente libérrimo y solamente con la reserva para las licencias de apertura o de renovación que se otorgaran, de no renunciar el Ayuntamiento a los derechos de municipalizar el servicio en cualquier momento, sin quedar obligado por ello a indemnización de ninguna clase y por ningún concepto. En el expediente número 186, instruido por el negociado de Beneficencia en el año 1934, existe una relación suscrita en 26 de junio de 1936 por el gerente de Pompas Fúnebres, S. A., en la que detallaba cuáles fueron las licencias de apertura y construcción que les fueron concedidas, indicándose las que lo fueron sin reserva por ser anteriores al acuerdo de 1920 sobre la declaración de la industria libre, y cuáles se otorgaron con la reserva expresada por ser posteriores a tal fecha. Son, en suma, no concesiones administrativas en el sentido estricto que a estos conceptos se da en derecho (concesiones de tranvías, ferrocarriles, explotación de agua,

gas y electricidad), sino simples licencias de apertura de establecimientos o de construcciones concedidas al amparo de los preceptos de las Ordenanzas municipales, de igual carácter que las que pudieran otorgarse, y se otorgan, a cualquier otra industria o comercio, salvo las restricciones impuestas para el caso de municipalización en ejecución de los acuerdos de 1920, para las que habían de concederse a este especial ramo de la industria o comercio. En realidad, la Empresa de Pompas Fúnebres, S. A., es la que hoy goza de un casi monopolio en relación a este servicio municipal, al que tampoco puede darse el carácter de concesión administrativa, y es el de conducción al Cementerio municipal de los cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública a consecuencia de accidente o muerte violenta. Le fué otorgado a virtud de concurso, por escritura pública de 5 de diciembre de 1935, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que precedieron a su celebración. Este servicio lo ejerce hoy la Empresa de Pompas Fúnebres, S. A., por reconducción por la tácita, y está obligada a seguir prestándolo hasta que se efectúe nuevo remate y empiece a prestar servicio el nuevo rematante, sin que cuando esto ocurra pueda pedir indemnización de ninguna clase y lo propio en caso de municipalización del servicio.

Existe, además, otra entidad que

## Autógena Martínez, S. A.

Vallehermoso, 15, Madrid - Carretera Madrid'  
Valladolid

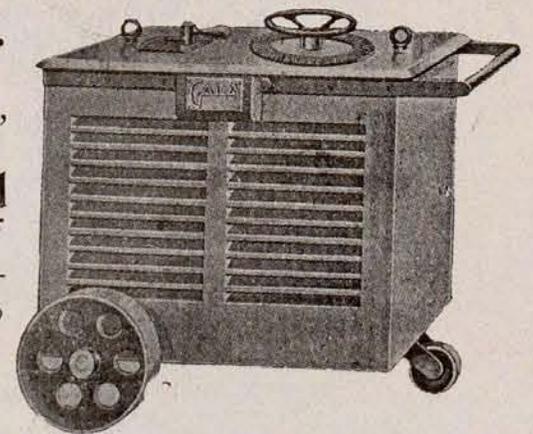


Oxígeno - Acetileno - Carburol  
Aparatos

Equipos para la soldadura eléctrica.

GADA - ASEA - ARCOS

Electrodo Arcos - Compresores y pistolas para pintar



ejerce el servicio expresado, y es la Sociedad La Piedad, domiciliada en la calle de Los Madrazo, número 6. Por acuerdo de la Comisión gestora municipal de 8 de febrero de 1935, se concedió a D. Calixto González Quevedo, en nombre y representación de La Piedad, la licencia definitiva para el ejercicio de la industria de pompas fúnebres en el número 20 provisional de la calle del Marqués de Zafra, y la licencia, también definitiva, para apertura de una agencia de avisos para el servicio de pompas fúnebres instalada en el establecimiento sito en la calle de Los Madrazo, números 6 y 8. Dichas concesiones se hicieron por el acuerdo de que se hace mención, a reserva de lo que en su día pudiera acordar el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre municipalización del servicio de pompas fúnebres, y con renuncia expresa, por parte de la entidad autorizada, a todo precio o indemnización que pudiera corresponderle en el expresado caso de expropiación por municipalización del servicio. En esta forma y con esta reserva se expidieron a la Sociedad La Piedad las licencias necesarias para el ejercicio de la mencionada industria.

Señalada la situación en que se en-

cuentran las dos Empresas que hoy realizan en Madrid el servicio funerario, sólo quedará en su momento oportuno el determinar cuanto en relación a los derechos que se deduzcan de las licencias que hoy día ostenta Pompas Fúnebres, S. A., ninguno por lo que afecta a La Piedad, en relación con las licencias otorgadas para el ejercicio de la industria, según las restricciones en ellas señaladas como consecuencia de los acuerdos de libertad de industria adoptados en sesiones del 26 al 30 de marzo de 1920, que, por otra parte, tienen una mayor o menor virtualidad, según el procedimiento de municipalización que en definitiva adopte el Ayuntamiento.

Claro es que si fuera conveniente adquirir de La Piedad alguno o algunos de los elementos que hoy emplea en su industria obligaría a convenios con ella para su adquisición; pero, entendiéndose bien, siempre que su adquisición convenga al Ayuntamiento, mas nunca en forma que sea obligatoria su compra para el Ayuntamiento.

*Normas que rigen la municipalización del servicio de pompas fúnebres.*—La facultad que para ello ostenta el Ayuntamiento es perfecta y se la concede completa el artículo 131 de la vigente

ley Municipal, en el que se dice que los Municipios podrán administrar y explotar directamente todos aquellos servicios que tengan carácter general y sean de primera necesidad, de utilidad pública y se presten o puedan prestar dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes.

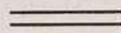
El artículo 132 añade que podrán ser municipalizados, según los casos, con carácter de monopolios, libremente o sólo con el de regulación, entre otros servicios, el de pompas fúnebres y otros medios de transporte, a más de los que concretamente expresa como propios de municipalización.

En estos dos artículos se contiene el otorgamiento de facultar a los Ayuntamientos para municipalizar determinados servicios, y no puede desconocerse que el funerario es de primera necesidad, es de utilidad pública y se presta, dentro del término municipal, en beneficio de todos sus habitantes, y como la conducción de cadáveres obliga a su transporte al Cementerio municipal, no hay duda puede ser incluido, en tal concepto genérico, el específico que supone el traslado de los restos mortales a donde han de hallar definitiva morada.

*Formas de municipalización.*—La ley

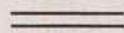
## Radio-Electricidad

*Aparatos y materiales eléctricos y radio*



# CASA RICARDO

(HIJO JULIÁN TEJEIRO)



*Lámparas de filamento metálico  
y 1/2 wattio de todas marcas*

PLAZA

DE NICOLÁS

SALMERÓN, 12,

y

AMAZONAS, 2



Teléfono 72756



MADRID

Municipal, en su artículo 135, establece las siguientes:

a) Municipalización directa, sin órgano de gestión autónoma. Es el propio Ayuntamiento actuando en la forma en que lo haría al prestar y desenvolver cualquier otro servicio de los que por obligación tenga a su cargo.

b) Empresa municipal que adopta la forma de Sociedad privada. Consiste esta forma de municipalización en crear el Ayuntamiento, con sus propios elementos y capital, una entidad filial, a quien con personalidad independiente y con carácter de servicio privado encomienda la prestación del servicio.

c) Empresa municipal que arrienda el servicio a un particular. Pudiera ser la creada por el apartado b), que por causas de mayor beneficio estime el Ayuntamiento debe arrendar a un particular. Es, en realidad, una forma de municipalización subrogada de régimen de concesión. Parece referirse a la creación de un servicio nuevo (traída de aguas, electricidad, etc.), en los Municipios en que no existe, cuya implantación se concede a una Empresa particular con término de reversión a otras posibles participaciones que fueran factibles y que habrían de reflejarse en el pliego de condiciones, y

e) Empresa mixta, en la que los organismos públicos y privados participan en común en el capital y ejercen la

administración. En este régimen los Municipios sólo podrán aportar como capital las concesiones necesarias para el cumplimiento de los fines de aquélla.

Este sistema, por la claridad de sus términos, no precisa explicación, ya que, incluso, es el régimen que el Ayuntamiento tiene establecido para la explotación de los servicios de tranvías de Madrid en unión de la Compañía Madrileña de Tranvías.

Estos sistemas de municipalización pueden agruparse en tres, a los efectos financieros que su implantación exige:

A) Sistema de los apartados a), b) y c).

B) Sistema de concesión; y

C) Sistema de Empresa mixta.

Los definidos en los apartados a), b) y c) exigen que el capital de constitución sea aportado por el Ayuntamiento, y, al haber de crear en su totalidad la industria que se municipalice obligará a disponer de cuantiosos elementos para su puesta en marcha, con más la reserva precisa para su actuación y desenvolvimiento. El de concesión no tiene aplicación alguna al caso que se examina, pues se refiere a crear algo que no existe; y queda, por último, examinar el de municipalización por Empresa mixta. En él los Ayuntamientos sólo aportan como capital la concesión necesaria para el cumplimiento de los fines de la misma,

elemento de suma importancia, ya que en sí lleva el valor enorme que supone el otorgar un monopolio que excluya toda competencia. El de la Empresa o Empresas que han de entrar a constituir la Empresa mixta habrá de ser el que tienen dedicado en el momento de formarse la Empresa mixta. Este sistema de municipalización por el sistema de Empresa mixta es el más moderno de los adoptados en los diferentes países y a la par el más viable, ya que a los Ayuntamientos no les obliga al desembolso del capital inicial, y sobre todo si se tiene en cuenta lo que dispone la ley Municipal vigente en España, que no sólo no obliga a constituirlo, sino que, por el contrario, lo prohíbe, y sólo exige el otorgamiento de la concesión cuya importancia ha quedado ya expuesta. En casi ningún país extranjero está este procedimiento tan desarrollado como lo hace la ley Municipal española, que se basa en un supuesto que es el de la buena situación en que coloca a los Ayuntamientos para entender como aportaciones de capital las concesiones que otorgan y permiten formar Empresas que ejerzan la municipalización en unión de las que aporten las entidades particulares para la constitución de la Empresa mixta.

En Francia se prohíbe que los Ayuntamientos interesen en la Empresa mixta capitales que produzcan mayo-

# Sundstrand

*La famosa máquina de sumar de solo 10 teclas*

ES UNO DE LOS MEJORES PRODUCTOS DE LA  
FABRICA DE MAQUINAS DE ESCRIBIR

**UNDERWOOD**

**SUMA, RESTA Y MULTIPLICA**

**MODELOS**

**PARA TODA CLASE DE TRABAJOS**

**A MANO Y  
ELECTRICOS**

*Gustosos y sin compromiso damos a prueba nuestra*

**Sundstrand**

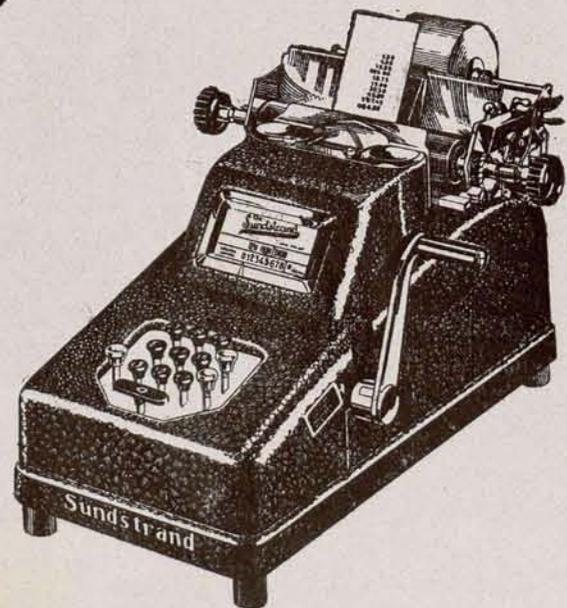
*Pida prospectos y detalles a*

**Guillermo Trúñiger S.A.**

BALMES 7

BARCELONA

APARTADO 29



ría en relación con el que lleven a ella las entidades que habrían de integrar la explotación, y ello, sin duda, por considerar que los Ayuntamientos, como entidades administrativas, no tienen la preparación necesaria para la explotación de negocios industriales, y si algún día no existieran beneficios o, por el contrario, pérdidas, pudiera perjudicar a sus intereses el llevar la intervención plena del servicio municipal.

En Alemania la libertad es plena y la somete a los mismos procedimientos, facultades y obligaciones que para las Sociedades mercantiles establece el Código de Comercio. La ley Municipal española no fija límite de participación de los dos elementos que integran la Empresa mixta; al llegar el momento de regularlos en el convenio que habrá de llevarse a cabo para su completa implantación es cuando habrá de determinarse el valor que a su concesión deba darse, por no existir norma alguna en este particular. No hay obstáculo para que a tal aportación de la concesión se le dé un valor inferior o superior a la mitad de la Empresa; ello es de la competencia exclusiva del Ayuntamiento, para ver si conviene a los intereses municipales el tomar a su cargo la responsabilidad de la dirección de la Sociedad que ha de formarse.

Otros puntos existen que será necesario recoger en su momento oportuno; pero no es lugar de estudiarlos en esta Memoria, aunque lo han sido los informes emitidos por la técnica municipal, y que obran unidos al expediente, en el que se ha adoptado el acuerdo de municipalización del servicio de pompas fúnebres y conducción de cadáveres, y son los que hacen referencia a la forma de constitución de la Empresa mixta, bien representando el capital por acciones, como se hace en las Empresas mercantiles, o en otra forma que permita delimitar perfectamente las aportaciones recíprocas en la constitución del capital social. Otra es la referente al cálculo y contrastación de las aportaciones hechas por las industrias expropiadas para determinar el día en que tales elementos habrán de revertir al Ayuntamiento, pasando a ser de su exclusiva propiedad, y, por último, es necesario tener en cuenta y dejar ya sentado que si en algún momento fuera preciso el reparto de dividendo pasivo habría de pesar necesariamente sobre la participación industrial, no sobre el Ayuntamiento, que, por precepto de la ley, sólo aporta como capital su concesión, aunque a ésta se le dé un valor a los efectos de fijar la participación del Ayunta-

## PLATERIA ALBERTO PIÑERO RELOJERIA

SE GARANTIZAN LOS TRABAJOS

Blasco de Garay, 49

miento en el desarrollo de la industria municipalizada.

*Percepción de arbitrios, tasas y derechos consignados en las Ordenanzas de exacciones municipales.*—Si se acordase la municipalización en forma de Empresa mixta, no impedirá al Ayuntamiento el que, con arreglo a la referida Ordenanza de exacciones, siga percibiendo, con independencia de la municipalización, las tasas, derechos y arbitrios que al Ayuntamiento autoriza el libro II del Estatuto hoy en vigor, preceptos desarrollados en las mencionadas Ordenanzas de exacciones municipales.

*Indemnización por cesación de industria.*—En caso de acordarse la municipalización en forma directa, al haber de cesar las industrias que actualmente ejerzan tal actividad, sólo habrían de ser expropiadas aquellas cuyas licencias de apertura estén otorgadas sin restricción alguna, previo el pago de la correspondiente indemnización; aquellas licencias que hayan sido expedidas con la restricción de la base 4.<sup>a</sup> del acuerdo de la declaración de industria libre no es preciso indemnizarlas por su cesación en la que ejerzan. El Ayuntamiento, para posesionarse de todos o de algunos elementos de la industria a que se alude en la conclusión precedente, precisará, para acordar su expropiación, la anticipación de su pago mediante justiprecio, en la forma y términos que la ley Municipal exige al tratar de este punto; pero sólo en el caso de que no entrara a formar parte de la Empresa mixta, si éste fuera el sistema que se adoptara.

*Situación del personal al servicio de la Empresa.*—El contrato de trabajo aprobado por decreto de 31 de noviembre de 1933 regula la situación del personal afecto a Empresas o personas individuales que realicen o ejerzan un fin industrial o comercial, y en su artículo 90 se dice que no terminará el contrato de trabajo por cesión, traspaso o venta de la industria, a no ser que en aquél se hubiese pactado expresamente. La Empresa de Pompas Fúnebres, Sociedad anónima, que es casi la que hoy realiza la explotación de tal industria, habrá celebrado, sin duda, con su personal contrato de trabajo con la

eficiencia bastante para su estabilidad en ella mientras cumplan perfectamente con sus obligaciones, amparándoles no sólo el decreto sobre contrato de trabajo, sino la vigente ley de Jurados mixtos. La municipalización encierra un verdadero traspaso, cesión o compra, según los casos, de la industria que se municipalice, y es necesario prever que este personal habría de pasar a prestar servicio en la Empresa que se cree, si bien con independencia absoluta del que el Ayuntamiento tiene a su servicio exclusivo, y habría de pasar al de la Empresa que se cree con las mismas condiciones que tenga fijadas en su contrato de trabajo en el momento en que se firme el convenio de constitución de la Empresa, si bien es conveniente adoptar las necesarias prevenciones para conocer cuál sea este personal, Empresa en la que presta sus servicios y las bases de trabajo que tienen concertadas, naturalmente que siempre en relación con el sistema que en definitiva se implante.

*Aspecto sanitario.*— Pueden ser implantados determinados servicios fúnebres beneficiosos al vecindario y al erario municipal. Tales son:

La desinfección domiciliaria *post mortem*, de indudable interés sanitario y que satisfaría al que reiteradamente manifiestan los familiares una vez trasladado el cadáver del domicilio.

La adopción de un método práctico y económico de conservación cadavérica para el traslado de los cadáveres fuera de la localidad y cuando las circunstancias lo exijan, que sustituiría ventajosamente a los métodos hoy en uso.

*Desarrollo económico de la Empresa mixta.*—En los informes que han sido antecedentes de esta Memoria, emitidos por la técnica municipal, obtenidos de datos suministrados por la actual Empresa de Pompas Fúnebres, S. A., y debidamente compulsados en determinadas visitas y estudios realizados al efecto, se hubiera podido llegar a la fijación de una cifra representativa de la aportación en un caso o de la cesación en otro, que la prudencia aconseja no señalar hasta conocer la forma de municipalización por la que el Ayuntamiento se pronuncie, ya que todo cuanto en esta Memoria se contiene se encamina a dar al Ayuntamiento elementos al fin expresado.

La concesión del Ayuntamiento para el establecimiento de la Empresa mixta representa un valor cuya fijación dependerá del convenio que se celebre, y a que antes se alude, y que según sea mayor o menor su importancia, así permitirá al Ayuntamiento una mayor

o menor intervención en la Empresa mixta. Según se dirá más adelante, puede ir aumentando según el plazo o término de reversión que se fije, hasta llegar a la extinción de la Empresa mixta por absorción del Ayuntamiento de los valores que la integran y de todo el negocio en general por fin del plazo de reversión que se fije, momento en que el Ayuntamiento será dueño absoluto de la explotación, y cuya continuación puede entonces realizar, bien de modo directo o por cualquiera de los procedimientos que en aquel día lejano las leyes tengan autorizados.

Llega el momento de considerar en qué forma ha de realizarse la amortización de los diversos elementos que han de integrar la Empresa mixta, y este punto es de complejidad suma, pues no se trata de elementos de duración indefinida, sino que al propio tiempo que unos se amortizan por término de la vida que se les supone, es necesaria su reposición, y ello obligaría en su momento oportuno a hacer

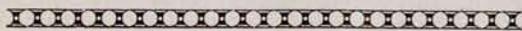
## ACADEMIA AUTOMOTORISTA

### L A U R E A N O ≡

*Glorieta de San Bernardo, 7*

*Teléfono 36805 · Madrid*

**Profesor, el célebre corredor Zacarías Mateos**



las operaciones necesarias en relación a cada uno de los elementos para determinar su vida individual y de ello deducir cuál es el plazo de duración que puede fijárseles, y del estudio de estos dos elementos variables deducir el plazo de amortización global, a cuyo término pasarán todos ellos a ser de la exclusiva pertenencia del Ayuntamiento. Claro es que la amortización también está en relación con los beneficios de la Empresa mixta, y esta última

consideración también habrá de ser tenida en cuenta para señalar el plazo de amortización definitiva, sin que se pueda hoy fijarlo ni aun de modo aproximado, sino que habrá de ser resultante de todos estos estudios como término del pacto a que en definitiva se llegue para la actuación de la Empresa mixta.

La ley de Utilidades señala para las Empresas industriales tantos por ciento de amortización, sin duda tomados de múltiples estudios para que no puedan ser excesivos en perjuicio de los intereses fiscales y, por ende, de las mismas Empresas; pero tampoco impide aumentarlos, si bien no los tiene en cuenta al efecto de deducciones por gastos que habrán de reflejarse en la liquidación de las utilidades de la Empresa para de ellos obtener el factor fiscal. En este particular debe indicarse que el plazo de amortización a que en definitiva se llegue no debe ser agobiador, sino que debe tener la necesaria amplitud para que puedan ambas partes contratantes, sin esfuerzo, lograr la re-



Méjico: Vista del Ayuntamiento,

versión de todo ello a poder del Ayuntamiento.

La reversión es consecuencia de cuanto queda indicado. Puede, sin embargo — y es sugestión que se hace en esta Memoria —, fijarse plazos de reversiones parciales de capital, no de elementos, y ello con objeto de que a medida que vaya teniendo término esta reversión parcial, aumente la participación del Ayuntamiento en el capital de la Empresa hasta llegar al término general de la concesión.

*Tarifas.* — El fundamento que pudiera decirse esencial que ha llevado al Ayuntamiento a la municipalización del servicio funerario es que deben ser beneficiadas, principalmente, las clases necesitadas de la sociedad. Habrá de procurarse que los servicios que se dediquen a las clases menesterosas, y aun a las de modesta posición, sean de ínfimo precio, y a las primeras, a ser posible, completamente gratuitos, como hoy así se presta; pero llegando a realizar los entierros, individualizándolos, con la modestia necesaria, mas también con el preciso decoro. En cambio, todo aquello que represente lujo y ostentación habrá de sufrir las conse-

Leed

## Fracaso de las Compañías Ferroviarias

oo

cuencias necesarias de la desgravación que supone el servicio a que antes se alude como compensación contributiva del que puede al que de todo carece. El ideal sería — dada la igualdad de todos ante la muerte — el servicio único; pero el deseo de cumplir el que puede con lo que cree que debe al familiar extinto es fuente notabilísima de ingresos que no debe desaprovecharse, precisamente al permitir con ello el logro de beneficios para otros, que la realidad de la vida les impide incluso llegar a obtener hasta lo más necesario. Unos y otros se completan, y de todo ello puede obtenerse que el pensamiento del Ayuntamiento de beneficiar a las clases necesitadas sea un hecho.

Es punto también que no debe ser olvidado en la Memoria el de que debe continuar como hasta el día la for-

ma en que las Empresas funerarias llevan a cabo la prestación de servicios a las familias en las diligencias previas y necesarias para el sepelio de los cadáveres por las facilidades que de ello resulta para quienes no se encuentren en tales momentos en situación de cumplirlas; ahora bien, habrá de evitarse en absoluto el que al someter a la consideración de los familiares las tarifas y modelos se les haga sugestión de ninguna clase, limitándose el encargado de la Empresa mixta a llevar el catálogo y lista de precios para que la familia, con absoluta independencia, escoja el que crea necesario para el servicio que el cadáver precise, y limitándose, única y exclusivamente, cuando se le pregunte, a hacer las aclaraciones que en tal momento se le interesen, sin iniciativa alguna suya en tal cometido.

Madrid, 24 de junio de 1936. — Firmado: *Francisco García Moro, Antonio Fernández Quer, Enrique Flores Valles, Antonio Pelegrín, José de Lorige, Francisco Terol, Julio Ortega, Juan Pradillo, Andrés Aznar, Jenaro Marcos Manchón y Alfonso Pérez Iglesias.*



Compañía Española de Pinturas

"INTERNATIONAL,, (S. A.)

Unicos fabricantes en España de las tan afamadas pinturas Holzappel marca la hélice  
Fábrica en Luchana-Erandio (anexo)

Pinturas submarinas marca "HOLZAPFEL,,

"INTERNATIONAL,, (Registrada) — N.º I, anticorrosiva, y n.º II, antincrustante. — La de mayor capacidad de cubrir, la de mayor fuerza antincrustante, la que conserva los fondos más limpios, la más barata en suma, la que consume casi la mitad de la marina mercante del mundo.

"TRAWLER COMPOSITION,, (Registrada). — N.º I, n.º II (anticorrosiva y antincrustante respectivamente). — Especialmente fabricada para buques trawlers y pesqueros en general que pescan siempre en determinada zona.

"COPPER PAINT,, (Registrada). — Esta pintura está preparada para el uso, no necesita ningún aditamento de brea ni otros ingredientes, aplicada tal como esta evita no solamente la creación de adherencias, hierbas, moluscos, etcétera, sino que evita también el gusano que tanto daño causa en los fondos de los buques de madera, perforándolos. Se garantiza de 10 meses a un año su eficiencia.

"PESCARINE,, (Registrada) — Para pintado interior de las cámaras de pescado en los buques pesqueros, exenta de olor, gran anticorrosivo.

"LAGOLINE,, (Registrada). — "DAMBOLINE,, (Registrada). — "UNION JACK,, (Registrada). — Quita pinturas "PINTOFF,, (Registrado). — Esmalte "SUNLIGHT,, (Registrado). — Pinturas decorativas para pintores.

Pinturas para fachadas, soluciones vituminosas y fabricación de toda clase de pinturas en general.

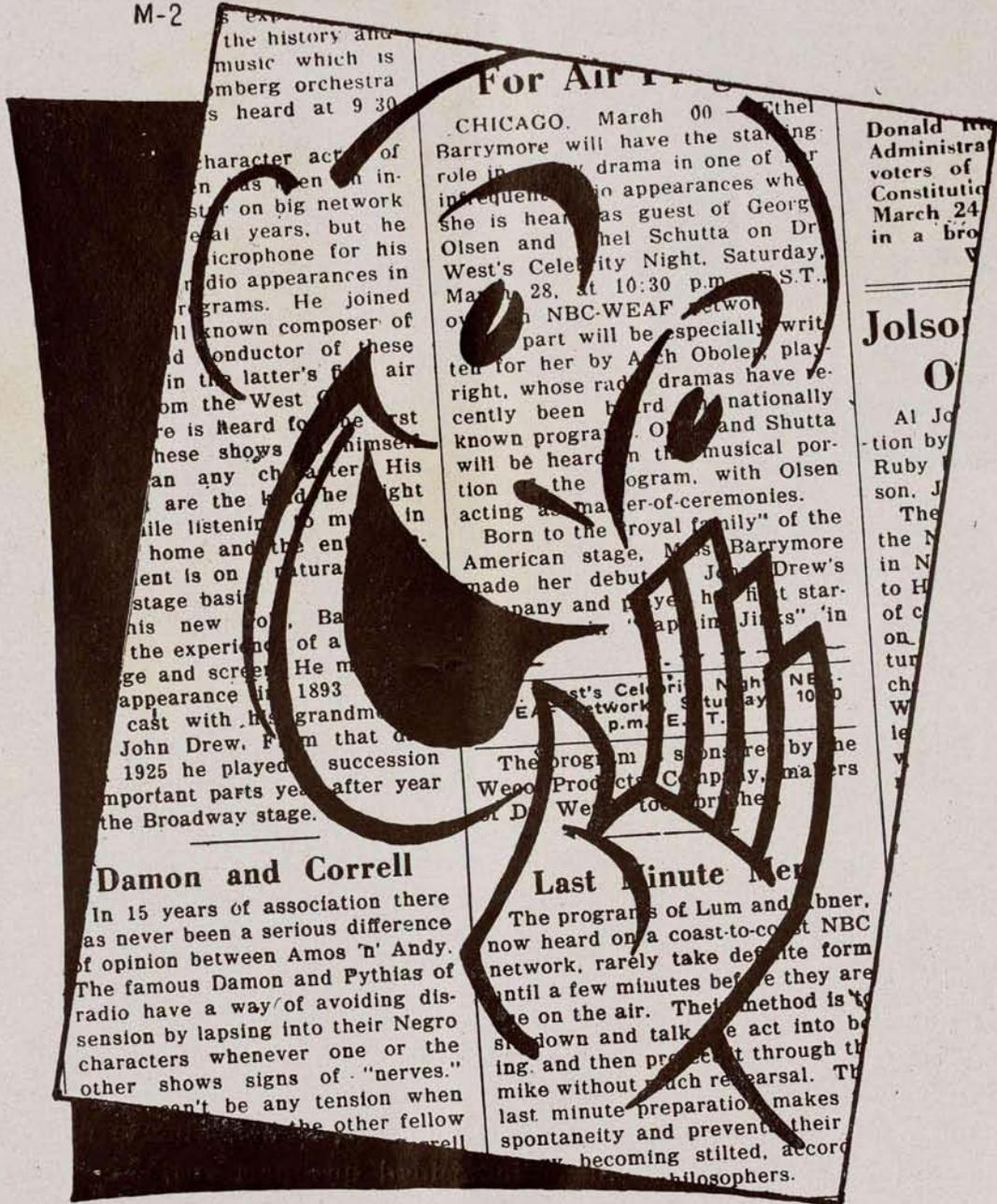
Agencias y depósitos en todos los puertos y capitales de España. Podemos suministrar las patentes "HOLZAPFEL,, en las cinco partes del globo. Agencias y depósitos en todo el mundo.

Suministradores de la Armada Española y de las principales Compañías Navieras de España, Compañías Ferroviarias, etc., etc

Telegramas «INTERNATIONAL»

Oficinas: Ibañez de Bilbao, 8, 1.º-BILBAO

M-2



the history and music which is...  
 heard at 9 30...  
 character act...  
 on big network...  
 years, but he...  
 microphone for his...  
 radio appearances in...  
 programs. He joined...  
 all known composer of...  
 and conductor of these...  
 in the latter's first air...  
 from the West...  
 re is heard for the first...  
 these shows...  
 an any character. His...  
 are the kind he might...  
 while listening to music...  
 home and the end...  
 ent is on natural...  
 stage bas...  
 his new...  
 the experience of a...  
 ge and screen. He made...  
 appearance in 1893...  
 cast with his grandm...  
 John Drew. From that...  
 1925 he played...  
 important parts year after year...  
 the Broadway stage.

**For Air**  
 CHICAGO, March 20 — Ethel Barrymore will have the starring role in... drama in one of her infrequent radio appearances when she is heard as guest of George Olsen and Ethel Schutta on Dr. West's Celebrity Night, Saturday, March 28, at 10:30 p.m. E.S.T. on NBC-WEAF network. Her part will be especially written for her by Arch Oboler, playwright, whose radio dramas have recently been heard on nationally known programs. Olsen and Schutta will be heard in the musical portion of the program, with Olsen acting as master-of-ceremonies. Born to the "royal family" of the American stage, Miss Barrymore made her debut in John Drew's company and played the first starring role in "Captain Jinks" in...  
 Dr. West's Celebrity Night, NBC-WEAF network, Saturday, 10:30 p.m. E.S.T.  
 The program is sponsored by the Wedco Products Company, makers of Dr. West's toothpaste.

**Donald**  
 Administrators of  
 voters of  
 Constitution  
 March 24  
 in a bro...  
**Jolson**  
 O...  
 Al Jo...  
 tion by  
 Ruby...  
 son, J...  
 The N...  
 the N...  
 in N...  
 to H...  
 of c...  
 on...  
 tur...  
 ch...  
 W...  
 le...  
 v...

**Damon and Correll**

In 15 years of association there has never been a serious difference of opinion between Amos 'n' Andy. The famous Damon and Pythias of radio have a way of avoiding dissension by lapsing into their Negro characters whenever one or the other shows signs of "nerves." There can't be any tension when the other fellow...

**Last Minute News**

The programs of Lum and Abner, now heard on a coast-to-coast NBC network, rarely take definite form until a few minutes before they are on the air. The method is to sit down and talk the act into being, and then project through the mike without much rehearsal. The last minute preparation makes spontaneity and prevents their becoming stilted, according to philosophers.

# Aló, España...

La prensa mundial dedica una parte de su información a los acontecimientos de la vida española, pero sus órganos llegan aquí con gran retraso, y escritos, claro es, en sus idiomas originales. Su interés es relativo. En cambio las grandes emisoras europeas y americanas dan las últimas noticias del día y en español. Con un receptor puede Vd. enterarse de muchas. Con un Philips "LA LLAVE DEL MUNDO", la maravilla de la Radio, se enterará Vd. de todas las noticias, de todas las emisoras y a todas las horas.



La insignia de la Olimpiada popular de Barcelona. (Precio: 1 pta.)

Si en algún momento habría de depararse al turismo una ocasión magnífica de manifestarse en todo su valor pleno de un contenido social, sería indudablemente ahora, en que un acontecimiento sin precedente va a tener como escenario una hermosa población, capital de una de las más bellas regiones de España, inmenso ventanal abierto siempre a las más grandiosas perspectivas de los más amplios horizontes. No podía causarnos sorpresa alguna a quienes sabemos de los sentimientos que alienta ese maravilloso pueblo que Cataluña se brindase espontáneamente a dar vida a esta ilusión, que surgió un día de las entrañas fecundas de esta nueva juventud, que irrumpe ahora con la fuerza arrolladora de un generoso dinamismo. Rotundo mentís a quienes pudieron dudar en algún instante del españolismo de esta región, y de que la juventud habría de incorporarse a la marcha ascendente de la hora actual pidiendo, como así lo ha hecho, un puesto en todas sus avanzadas. Consolador espectáculo éste por lo que tiene de feliz augurio de un porvenir mejor.

La Olimpiada popular ya va siendo algo más que aquella ilusión primera: va plasmando en realidades, que reciben mayor fuerza con las aportaciones constantes de elementos valiosos que hacen pensar en un verdadero certamen nacional de Arte y Cultura, eminentemente populares; reforzado por el concurso que, internacionalmente, se nos promete no regateárenos por aquellos pueblos que sienten estos problemas en la misma intensidad que nosotros. Y es necesario hacer notar sobre

todo el espíritu que anima a quienes, al organizar con un entusiasmo acrecentado cada día por el éxito más halagüeño esta primera Olimpiada popular, prelude de otras en superación constante, no tratan en modo alguno de establecer entre las agrupaciones competidoras un pugilato bastardeado por apetencias de triunfos efímeros. Aspiran a mucho más: a anular precisamente esta antideportiva manera de enfocar estas cuestiones. A este certamen se podrá concurrir siempre por todos cuantos consideren que el deporte es una fuente de cultura física y busquen, en la emulación, una meta ideal de superación.

Barcelona: Estadio de Montjuich.

# ARTE Y

## BARCELONA



Barcelona: Rambla de las Flores.

# TURISMO

## OLIMPIADA POPULAR

Los pueblos que cultiven el deporte para mantener un cuerpo sano podrán, sin duda, adentrarse con alegría por los fecundos campos de la cultura intelectual, que habrá de llevarles, precisamente, a las concepciones sanas, que exigen ya las posibilidades de una civilización, que ofrece al hombre sus experiencias para que éstas sean disfrutadas por todos, sin enojosos privilegios. El deporte, en general, suele ser cultivado en su mayor parte en las poblaciones industriales, y excluyendo aquellas regiones donde se cultiva éste en algún aspecto tradicionalmente, justo es reconocer que el campesino no lo ama, por desconocimiento. Y, en contraposición, en el campesino se da la cualidad folklórica, con una riqueza de matices tal, que podría decirse, sin hipérbole, que es España la nación más rica en esta modalidad. Pues bien: la Olimpiada popular atrae, dentro de la órbita de sus actividades, esta también del folklore, y, de una manera deportiva y elegante, les dice a los pueblos: Mostradnos el encanto de vuestros cantos y danzas, que nos cautivan con la fuerza emocional de su arte inigualable, y nosotros os presentamos, en cambio, lo que puede la cultura física puesta al servicio del pueblo, para elevarlo y engrandecerlo. Y sería así, por el conocimiento que engendra la comprensión, que se irá realizando el milagro de una nueva España que todos sentíamos ya muy en lo íntimo de nuestro ser.

Boxeo, lucha, gimnasia, parlamentos, representaciones teatrales, campeonatos de fútbol y «rugby», torneo internacional de ajedrez, atletismo, festivales de natación, ciclismo y exhibiciones artísticas de conjuntos, en los que se admirará la belleza rítmica de la fuerza, destreza e inteligencia, puestas al servicio de la cultura. Dignas representaciones de toda España, y algunas de allende las fronteras, nos darán a

conocer la diversidad de calidades del arte popular: folklore. Y sirviendo de marco admirable a tanto manjar exquisito como se ofrece a los paladares más exigentes, Barcelona, esa bella ciudad del Mediterráneo, cuyo interés es tal, que dejamos a nuestro próximo número el dedicarle la atención que se merece, y que ahora quedaría deslucida por lo reducido del espacio que podríamos ofrendarle.

Las primeras fechas que se señalaron para encuadrar las exhibiciones en proyecto han tenido que ser ampliadas, en vista de que las asistencias que ya cuentan como realidad feliz han sido tales que hacían los días prefijados insuficientes para su desarrollo. Así quedan como definitivas las del 19 al 28 del mes de julio en curso, y cuantos detalles puedan desearse, los Comités correspondientes, en la prensa diaria, irán informando en cada momento.

¡A Barcelona, pues, por la Olimpiada popular!

FELIPE PASCUAL

(Fotos Oficina de Turismo de Cataluña.)

Barcelona: Palacio del Parlamento.

